₩ __ 42 ====



NUMERO DE POSTULANTE #

42

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

	INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE					
Identificación de	el Postulante:					
CÉDULA:	1709981581					
NOMBRES:	ÁLVARO M	AURICIO				
APELLIDOS:	GALARZA F	RODRÍGUEZ				
FECHA DE NAC	IMIENTO:	1975-1-13	EDAD:		41	
SEXO:	MASCULING	Ö	PUEBLO/NAC	IONALIDAD:	MESTIZO	
Domicilio del po	estulante:					



Datos personales protegidos por seguridad de las y los postulantes.

1 FORMACIÓN ACADÉMICA					
1.1- EDUCACIÓN FORMAL					
BACHILLER EN CIENCIAS COLEGIO SAN GABRIEL CSG					
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA	1999-06-24			
DOCTOR EN JURSPRUDENCIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA	2001-06-27			
1.2 CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTID	DAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ELECTOR	AL, DERECHO			
PROCESAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y DEI	MOCRACIA.	_			
REFORMAS CONSTITUCIONALES	ASOCIACIÓN ESCUELA DE DERECHO DE 1993-03-22	RECIBIDA 8A16HORAS			
NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PE	EDICIONES LEGALES EDLE S. A. 2000-10-02	RECIBIDA 8A16HORAS			
PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓ	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 2001-05-02	RECIBIDA MAS32HORAS			
CONTABILIDAD PARA NO CONTABLES	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 2001-10-19	RECIBIDA MAS32HORAS			
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AD	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROL 2001-11-19	RECIBIDA 17A31HORAS			
CONTRATACIÓN PÚBLICA	EDICIONES LEGALES EDLE S. A. 2003-05-21	RECIBIDA 8A16HORAS			
AUDITORÍA PARA ABOGADOS	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 2004-03-19	RECIBIDA 8A16HORAS			
VIII JORNADAS ECUATORIANAS DE DE	INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO	RECIBIDA 8A16HORAS			
SEMINARIO DE DELITO PENAL TRIBUT	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 2007-12-12-12	RECORDA SA16HORAS			
PRIMERAS JORNADAS JURÍDICO TRIBU	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 2007-12	RECIBIDA-BA16HORAS			
MERCADO DE VALORES, FIDEICOMISO	DRET CONSULTORES	<u> </u>			
CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 2008 SU BOAN	A RECIBIDA BA16HORAS			
	000001	LER'II			





N2 42



SERVICIO DE DENTAS INTERNAS		ACICTENTE HIDE	nico	2002-10-01	2003-10-31
3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	WATER TO THE PARTY OF THE PARTY	FOR COMPANY WITH CLASS 1 SYLCHOW?	ABOGACIA	2016-05-02-01-01-50	2016-06-17
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		L DE CONSULTAS INTERNAS Y EXTERNAS	ABOGACIA	2015200E ART	IV :
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		HTO PROCESAL JURÍDICO TRIBUTARIO	ABOGACIA	2014-04-0	2014-12-31
MINISTERIO DEL TRABAJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTRA SUBSECRETARIO DEL TRABA		ABOGACIA	20 H-05 0136	20140331
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	JEFE DEL ÁREA NACIONAL DE RECURSOS DE A			2007-08-08) E L	201,1-08-31
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS			ABOGACIA	2007-01-02	2007-08-03
PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C. A.	ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDEN JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEC		ABOGACIA	2006-11-01	2006-12-29
INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	-		ABOGACIA	2005-11-01	2006-10-31
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	EXPERTO J		ABOGACIA	2004-11-01	2005-10-31
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		TA JURÍDICO	ABOGACIA	2003-11-03	2004-10-29
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	ANALISTA J		ABOGACIA	2002-10-01	2003-10-31
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	ASISTENTE	IIIBÍDICO.	AROCACIA	2002 48 24	0000 40 -
2 EXPERIENCIA PROFESIONAL.			MOUTALIDADES EG	2012-05-07	IMPARTIDA 17A31HORAS
DERECHO TRIBUTARIO			UNICIPALIDADES EC	2015-11-02	RECIBIDA MASSIZHORAS
TALLER DE LIBRO BLANCO DEL CÓDIG		SERVICIO DE RENT	<u> </u>		RECIBIDA MASSOHORAS
CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCE		SERVICIO DE RENT		2015-07-27	
ESPECIALIZACIÓN EN EL SECTOR DE		AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL		2015-07-27	RECIBIDA MAS32HORAS
CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINA		EDICIONES LEGALES EDLE S. A.		2015-04-23	RECIBIDA 17A31HORAS
I COLOQUIO INTERNACIONAL DE POLÍ		MINISTERIO DE RELACIONES LABORAL		2014-11-18	RECIBIDA 8A16HORAS
ORATORIA FORENSE		EDICIONES LEGALES EDLE S. A.		2013-11-21	RECIBIDA 8A16HORAS
HERMENÉUTICA JURÍDICA		SERVICIO DE RENT	AS INTERNAS Y AL	2013-10-22	RECIBIDA 8A16HORAS
DERECHO CONSTITUCIONAL		SERVICIO DE RENT	AS INTERNAS Y AL	2012-09-17	RECIBIDA 17A31HORAS
EL NEOCONSTITUCIONALISMO: DESAFÍ		CENTRO INTERAME	RICANO DE ADMINIS	2012-06-13	RECIBIDA 17A31HORAS
PRÁCTICA JURÍDICA SOCIETARIA		EDICIONES LEGALE	ES EDLE \$. A.	2012-04-17	RECIBIDA 8A16HORAS
AUDITORÍA FORENSE		SERVICIO DE RENT	AS INTERNAS	2012-03-05	RECIBIDA MAS32HORAS
EL PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTAR!		SERVICIO DE RENT	_	2011-10-25	RECIBIDA 8A16HORAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORM			RICANO DE ADMINIS	2011-09-29	RECIBIDA 8A16HORAS
COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓ		SERVICIO DE RENT	<u> </u>	2010-12-01	RECIBIDA 8A16HORAS
PRECIOS DE TRANSFERENCIA E INTER		 	RICANO DE ADMINIS	2010-08-24	RECIBIDA MAS32HORAS
CURSO DE GARANTÍAS JURISDICCIONA		SERVICIO DE RENT		2010-03-30	RECIBIDA 8A16HORAS
JORNADAS JURÍDICAS 2010		SERVICIO DE RENT		2010-03-24	RECIBIDA 8A16HORAS
TERCERAS JORNADAS JURÍDICO TRIBU				2009-11-19	RECIBIDA 8A16HORAS
X JORNADAS ECUATORIANAS DE DEREC				2009-09-01	RECIBIDA 8A16HORAS
TEORÍA NORMATIVA GENERAL DE LA T				2009-08-03	RECIBIDA 17A31HORAS
SEGUNDAS JORNADAS JURÍDICO TRIBU	JORNADAS JURÍDICO TRIBU			2008-12-11	RECIBIDA 17A31HORA



CONSEJUS PARTICIPACION
CIUS-DIMAY
CONTROL SOCIAL
CO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	ANALISTA JURÍDICO	2003-11-03	2004-10-29
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	ESPECIALISTA JURÍDICO	2004-11-01	2005-10-31
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	EXPERTO JURÍDICO	2005-11-01	2006-10-31
INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	ASESOR JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	2006-11-01	2006-12-29
PETRÓLEOS Y SERVICIOS PYS C. A.	JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL	2007-01-02	2007-08-03
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	JEFE DEL ÁREA NACIONAL DE RECURSOS DE REVISIÓN	2007-08-06	2011-08-31
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTRATIVO	2011-09-01	2014-03-31
MINISTERIO DEL TRABAJO	SUBSECRETARIO DEL TRABAJO	2014-04-01	2014-12-31
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO PROCESAL JURÍDICO TRIBUTARIO	2015-01-06	2016-04-29
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	COORDINADOR NACIONAL DE CONSULTAS INTERNAS Y EXTERNAS	2016-05-02	2016-06-17
4 OTROS MÉRITOS	<u> </u>	1	
LA ACCIÓN DE LESIVIDAD FRENTE AL	INVESTIGACIONES ENS	AYOS	2007-12-03

5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga publica la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

FIRMA DEL POSTULANTE

ONSEIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PETADIA GENE

FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS

CONSEJO DE ARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
CAPTA DIA GENERAL



CONSEINT MICHACIÓN
CONTROL SOCIAL EN
ETARIA GE

3000000E

The State of the

HOJA DE VIDA

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS JUECES, PRINCIPALES Y SUPLENTES, DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Nombre:	Galarza	Rodríguez	Álvaro Mauricio	
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	_



Datos personales protegidos por seguridad de las y los postulantes.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Nivel de instrucción	Nombre de la institución educativa	Especialización	Título obtenido
Título de bachiller, reconocido por el Ministerio de Educación	Colegio San Gabriel CSG	Sociales	Bachiller en Ciencias
Título de tercer nivel	Pontificia Universidad Católica del	Licenciatura – Doctorado en	Licenciado en Ciencias Jurídicas
en Derecho	Ecuador	Derecho	
Titulo de cuarto nivel	Pontificia Universidad Católica del	Licenciatura – Doctorado en	Doctor en Jurisprudencia
en Derecho	Ecuador	Derecho	

3. CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ELECTORAL, DERECHO PROCESAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y DEMOCRACIA:

Nombre de la capacitación	Fecha del evento	Duración (en horas)	Institución que realiza el evento
	CAPACITAC	CIÓN RECIBIDA	
REFORMAS CONSTITUCIONALES	22-25/marzo/1993	16 horas	Asociación Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador PUCE y Fundación Hanns Seidel

CONSEJO DEL ARTICIPACIÓN
CIUDIDANA Y
CONTROL SOCIAL

0000007

JH.





NUEVO CÓDIGO DE			1
PROCEDIMIENTO PENAL	Octubre/2000	8 horas	Ediciones Legales EDLE S. A.
PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA	Mayo/2001	48 horas	Servicio de Rentas Internas
CONTABILIDAD PARA NO CONTABLES	19-22/octubre/2001	40 horas	Servicio de Rentas Internas
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS	19-23/noviembre/2001	20 horas	Banco Interamericano de Desarrollo BID, representación en Ecuador
CONTRATACIÓN PÚBLICA	21/mayo/2003	8 horas	Ediciones Legales EDLE S. A.
AUDITORÍA PARA ABOGADOS	19 y 20/marzo/2004	16 horas	Servicio de Rentas Internas
VIII JORNADAS ECUATORIANAS DE DERECHO TRIBUTARIO	20 y 21/septiembre/2007	16 horas	Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario IEDT
SEMINARIO DE DELITO PÉNAL TRIBUTARIO, LEGISLACIÓN Y EXPERIENCIAS	17 y 18/diciembre/2007	16 horas	Servicio de Rentas Internas
PRIMERAS JORNADAS JURÍDICO TRIBUTARIAS	19/diciembre/2007	8 horas	Servicio de Rentas Internas
MERCADO DE VALORES, FIDEICOMISO MERCANTIL Y TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS	4 y 5/julio/2008	16 horas	DRET Consultores
CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO	8 y 9/septiembre/2008	16 horas	Servicio de Rentas Internas
SEGUNDAS JORNADAS JURÍDICO TRIBUTARIAS	11 y 12/diciembre/2008	18 horas	Servicio de Rentas Internas
TEORÍA NORMATIVA GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN	Agosto-septiembre/2009	25 horas	Servicio de Rentas Internas
X JORNADAS ECUATORIANAS DE DERECHO TRIBUTARIO	Septiembre/2009	16 horas	Instituto Ecuatoriano de Derecko Tributario IEDT
TERCERAS JORNADAS JURÍDICO TRIBUTARIAS	19 y 20/noviembre/2009	16 horas	Servicio de Remas Internas CONSSIO DE ARTICIPA CIUDA JANA V

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA CONTROL SOCIAL REPARTA GENERAL CONTROL SOCIAL REPARTA CONTROL



			1
JORNADAS JURÍDICAS 2010	24 y 25 marzo 2010	12 horas	Servicio de Rentas Internas
CURSO DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES	30/marzo/2010	8 horas	Servicio de Rentas Internas
PRECIOS DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	24-27/agosto/2010	32 horas	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, Servicio de Rentas Internas y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE
COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN	Diciembre/2010 Enero/2011	15 horas	Servicio de Rentas Internas
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	29/septiembre/2011	8 horas	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT y Servicio de Rentas Internas
EL PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, SUS VIRTUDES, DEFECTOS, ACTUALES TENDENCIAS HACIA LA ORALIDAD	25 y 26/octubre/2011	16 horas	Servicio de Rentas Internas
AUDITORÍA FORENSE	05-08/marzo/2012	32 horas	Servicio de Rentas Internas
PRÁCTICA JURÍDICA SOCIETARIA	17/abril/2012	10 horas	Ediciones Legales EDLE S. A.
EL NEOCONSTITUCIONALISMO: DESAFÍOS Y RIESGOS	13-15/junio/2012	24 horas	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT y Servicio de Rentas Internas
DERECHO CONSTITUCIONAL	17-19/septiembre/2012	24 horas	Servicio de Rentas Internas y Alta Dirección Consultores Asociados ALDIR Cía. Ltda.
HERMENÉUTICA JURÍDICA	22 y 23/octubre/2013	16 horas	Servicio de Rentas Internas y Alta Dirección Consultores Asociados ALDIR Cía. Ltda.
ORATORIA FORENSE	21 y 22/noviembre/2013	16 horas	Ediciones Legales EDLE S. A.
I COLOQUIO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS	18 y 19/noviembre/2014	16 horas	Ministerio de Relaciones Laborales MRL e Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN
CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO	23 y 24/abril/2015	20 horas	Ediciones Legales EDLE S. A.
ESPECIALIZACIÓN EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	27-30/julio/2015	32 horas	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS	27 y 30/octubre/2015 06, 11 y 16/noviembre/2015	40 horas	Servicio de Remas Internación Alta Dirección Constitues Asociados ALDIR C

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUT DANAY
CONTROL SOCIAL
CAETARIA GENERAL
O O O O O O I I



CONSEJOR PARTICIPACIÓN
CILLADANA Y
CONTROL SOCIAL
C

W _ 42 = 3

TALLER DE LIBRO BLANCO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	Noviembre/2015	48 horas	Servicio de Rentas Internas
	CAPACITAC	CIÓN IMPARTIDA	
PRIMERAS JORNADAS JURÍDICO TRIBUTARIAS	19/diciembre/2007	1 hora	Servicio de Rentas Internas
TERCERAS JORNADAS JURÍDICO TRIBUTARIAS	19 y 20/noviembre/2009	1 hora	Servicio de Rentas Internas
DERECHO ADMINISTRATIVO	17/enero/2012	7 horas	Servicio de Rentas Internas
DERECHO TRIBUTARIO	7-9/mayo/2012	24 horas	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

4. EXPERIENCIA LABORAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO EN MATERIAS AFINES:

FEC	FECHAS DE TRABAJO		Organización,		Denominación del	Responsabilidades
DESDE	HASTA	Nº meses/ años	institución o empresa puesto		/Actividades/Funciones	
Octubre 1994	Marzo 1995	5 meses	ESTUDIO JURÍDICO LARREÁTEGUI & FABARA	Asistente Legal	Trámites mercantiles	
Enero 1999	Noviembre 1999	10 meses	CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES CEP	Departamento de Estudios	Investigación, actualización y codificación de textos jurídicos	
Diciembre 1999	Octubre 2006	6 años 10 meses	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	Secretario del Comité de Adquisiciones del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, Agencia Especializada para la Ejecución del Programa de Modernización del Sistema Tributario Ecuatoriano, financiado por el Préstamo No. 1062 OC/EC, convenio suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID. Secretario del Comité de Adquisiciones. Secretario del Comité de Contratación Directa. Secretario del Comité de Concurso Privado. Secretario del Comité de Contrataciones. Secretario del Dirección Nacional de Asesoria Jurídica. Analista del Departamento de Consultas Tributarias. Analista del Departamento de Recursos de Revisión. Especialista del Departamento de Recursos de Revisión. Especialista del Departamento Jurídico Administrativo Penal. Experto de la Dirección Nacional Jurídica. Jefe del Departamento Jurídico Administrativo Penal (E). Director Nacional Jurídico (E)	Procesos administrativos y tributarios Consejo de atricipación ciudadana y control social acontrol social aco	







Noviembre 2006	Diciembre 2006	1 mes	INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI	Asesor Jurídico de la Presidencia	Asesoria legal en todo tipo de trámites y procedimientos de propiedad intelectual
Enero 2007	Julio 2007	6 meses	PETRÓLEOS Y SERVICIOS PyS C. A.	Jefe de la Unidad de Asesoría Legal	Asesoría legal en todo tipo de trámites y procesos administrativos y mercantiles
Agosto 2007	Marzo 2014	6 años 7 meses	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	Jefe del Área Nacional de Recursos de Revisión. Jefe del Departamento Procesal Administrativo. Director Nacional Jurídico (S)	Rectamos, Recursos de Revisión y Derecho Administrativo en general
Abril 2014	Diciembre 2014	8 meses	MINISTERIO DEL TRABAJO	Subsecretario del Trabajo. Viceministro del Trabajo, Salarios y Empleo (S)	Coordinación con las direcciones regionales y las Direcciones Nacionales de Organizaciones Laborales, Arbitraje y Mediación y Seguridad y Salud
Enero 2015	hasta la actualidad	1 año 5 meses	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	Coordinador Nacional de Consultas Internas y Externas. Jefe del Departamento Procesal Jurídico Tributario. Director Nacional Jurídico (S)	Procesos tributarios y Consultas Internas y Externas

Firma del postulante

||}|-





CONSEJONE PARTICIPACION
CHUCADANA Y
CONTROL SOCIAL
CONTROL CONTROL
CONTROL CONTROL
CONTROL CONTROL
CONTROL CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTROL
CONTRO

N 42 = 3 2

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quito D. M. a 20 de junio de 2016

Señores

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ciudad

De mi consideración:

Es mi opinión que, para ocupar un cargo de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, no basta tan solo con referir personas de gran experiencia administrativa y judicial, sino, sobre todo colmadas de objetividad al ejercer un cargo tan importante en la Función Electoral del Estado.

En el ejercicio de las facultades que le franquea la ley a dicho Tribunal para organizar y controlar las elecciones, la experiencia debe ponerse a disposición de la conducción honesta en todo tipo de situaciones, incluso políticas. Así también, el conocimiento de las materias administrativa y judicial en concordancia con un actuar ético, podrá fundamentar de mejor manera las decisiones, obviamente complejas, cuando de sancionar a candidatos o partidos se trate. Finalmente, la inscripción y sobre todo fiscalización a los actores políticos, hace indispensable como requisito de los jueces el contar con solvencia y transparencia en su actuar y desarrollo profesional, para garantizar de esta manera decisiones o resoluciones sin banderas ni colores, cuyo cumplimiento inmediato garantice el respeto a todo principio constitucionalmente consagrado.

Mi hoja de vida y carrera, tanto en el sector público como privado, dan cuenta de una práctica profesional enmarcada principalmente en el ámbito constitucional, judicial y administrativo, específicamente en todas las subramas de este último, siendo mi especialización los recursos judiciales o administrativos tributarios y laborales, así como, la contratación pública.

Con estos antecedentes, considero que mi experiencia, conocimientos y transparencia, servirán para el objetivo buscado por el conglomerado social en un Juez del Tribunal Contencioso Electoral, lo que ayudará a enriquecer con práctica al todavía tierno Derecho Electoral y de la Democracia en el Ecuador.

Atentamente,

Avaro M. Galarza R.

CONSEJO DE ARTICIPACIÓN
CIUS DANA Y
CONTROL SOCIAL





N2 __ 42 __ 2 __ 2



PC PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

ÁLVARO MAURICIO GALARZA RODRÍGUEZ

16 DE JUNIO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 16 DE JUNIO DEL 2016



0060019 .









№ __ 42 _ a ≥

Factura: 002-001-000014750



20161701032P01574

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura Nº: 201617		032P01574						
					_			+
						_		
ACTO O CONTRATO:								
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL								
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE JUNIO DEL 2016, (16:45)								
OTORGA	NTEA.							
UTURGA	NIES							
OTORGADO POR								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS		CÉDULA	1709981581	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
						•		
				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
								<u> </u>
UBICACIÓ								
Provincia			Cantón			Parroquia		
PICHINCHA			QUITO			NAQUITO		
	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJE LOV	DBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA								

NOTARIO(A) MAR

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



00000021 ... #







DRA. GABRIELA CADENA LOZA QUITO - ECUADOR

2016-17-01-032-P01574

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

ALVARO MAURICIO GALARZA RODRIGUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY, DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MÍ DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL SEÑOR ALVARO MAURICIO GALARZA RODRIGUEZ, CON NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANIA UNO SIETE CERO NUEVE NUEVE OCHO UNO CINCO OCHO UNO (1709981581), POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EN UNIÓN DE HECHO, DE PROFESIÓN ABOGADO Y DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SIJ **DOCUMENTO** DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SOLICITA SEA AGREGADA; Y, ME AUTORIZA EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIO CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE PATICIONAL DE PATICIONAL DEL REGISTRO DE PATICIONAL DEL PATI

CIVIL, AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA QUE ADVERTIDO CIVILES. IDENTIDAD Υ DATOS COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura PÚBLICA EL TEXTO DE SU DECLARACIÓN, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO, OTORGADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA .- COMPARECIENTE .- A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA, COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS EL SEÑOR ÁLVARO MAURICIO GALARZA RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO NUEVE NUEVE OCHO UNO CINCO OCHO UNO (1709981581), DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE estado civil soltero, en unión de hecho, de profesión ABOGADO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-ADVERTIDO DE LA OBLIGACIÓN QUE TENGO DE DECIR LA VERDAD CON CLARIDAD Y EXACTITUD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, Y DE LAS PENAS CON LAS QUE SE SANCIONA EL DELITO DE PERJURIO, BAJO JURAMENTO DECLARO: A) QUE MEDIANTE ESTA REQUISITOS LOS CUMPLIR CON ACREDITO DECLARACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ONCE (11) DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA

ADENA LOZA
- ECUADOR

Dira. G

RENOVACIÓN PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL; Y, B) QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DOCE (12) DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. TERCERA.- AUTORIZACIÓN.-AUTORIZO EXPRESAMENTE AL CONSEJO DF **PARTICIPACIÓN** CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN, PARA QUE ACCEDA A MIS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, CON EL PROPÓSITO QUE REALICEN TODAS LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS Y SE VERIFIQUE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA EN EL **PRESENTE** INSTRUMENTO. FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y TODA LA DOCUMENTACIÓN POR MÍ ENTREGADA COMO POSTULANTE A JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. ÉS TODO CUANTO PUEDO DECIR EN HONOR A LA VERDAD, AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE DECLARACIÓN. HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURAMENTADA, QUE JUNTO CON EL DOCUMENTO ANEXO Y HABILITANTE QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y QUE EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.-PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL ;Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CONSEJO DE TICIPACIÓN

00000025

CONTROL SOCIAL

CUANTO DOY FE.----

N2 42

ALVARO MAURIZIO GALARZA RODRIGUEZ

C.C. 1709981581

NOTARA TRIGESIMA SEGUNDA Dra Gabriela Cadena Loza OUITO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA RODRIGUEZ

ALVARO MAURICIO LUGAR DE NACIMIENTO QUITO SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-13 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



Na 170998158-1





INSTRUCCIÓN

PROFESION / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALARZA NEUTTON GILBERTO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ MARCIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

,2014-07-08 FECHA DE EXPIRACIÓN - \$424-07-08



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

-Electiones 25 de Pehtero del 2014 170998158-1 015 - 0109

 GALARZA FODRIGUEZ ALVARO MAURICIO OTIUO.

PICHINCHA RENNEDY

KENNEDY

DUPLICADO USD 3 DELEGICATION DE PICHINCHA - 00661

MOTARIA TRICICAMA SEGUNDA DEL CARTÓN QUITO PROTERARY JUSTS P. 01574

Riazon. Up with the a focultion previous on a numeral quinto del de la companya de la

NOTARIO (A) DORTOTA MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DE RTICIPACIÓN CIUDADANAY CONTROL SOCIAL CONTROL SOCIAL A





Dirección General de Registra Civil, Identificación y Cedulación

Nº __ 42

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709981581

Nombres del ciudadano: GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: GALARZA NEUTTON GILBERTO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ MARCIA YOLANDA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

ongultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob ec/consultaNuv/



DRA. GABRIELA CADENA LOZA QUITO - ECUADOR

torgó ante mí, fe de ello confiero, en esta PRIMERA copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE JURAMENTADA DECLARACIÓN **OTORGADA** ÁLVARO **POR** MAURICIO GALARZA RODRÍGUEZ.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciséis (16) de junio del año dos mil dieciséis.- PC













MEMORANDO SRI-RRHH-317-B-03

Para:

Dr. Jaime de Veintemilla

De:

Dr. Manuel Torres Vasco

DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

Ing. Amelia Guevara

COORDINADORA NACIONAL DE

RECURSOS HUMANOS

Asunto:

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Fecha:

3 de Abril de 2003

Pongo en su conocimiento que la Dirección General ha dispuesto asignarle las responsabilidades y funciones detalladas en el Reglamento Orgánico Funcional del SRI para el Departamento Jurídico Administrativo Penal, a partir de la presente fecha.

Dr. Manuel Torres-Vasco

DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CONSEION ARTICIPACIÓN
CIUADANA Y
COMPOL SOCIAL
COMPO

79434 TO MIN 2016

JH-







MEMORANDO DNJ-170-04

Para:

Dr. Alvaro Galarza

De:

Dr. Manuel Torres Vasco

DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

Asunto:

ENCARGO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Fecha:

26 julio del 2004.

Comunico a usted, que a partir de la presente fecha se le encarga las funciones y responsabilidades del Departamento Jurídico Administrativo Penal, de conformidad al memorando No.- DNJ-317-2004 del 3 de abril de 2003, mientras dure la ausencia del Titular.

Atentamente,

Dr. Manuel Torres Vasco.

C. c. Ing. Amelia Guevara

COORDINADORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

de Col

CONSEJO DE PATICIPACIÓN
CIUDA ANA Y
CONTROL SOCIAL

TE HUN 2016 ma







№ <u>42</u> 33

MEMORANDO DNJ-202-04

Para:

Dr. Alvaro Galarza

De:

Dr. Manuel Torres Vasco

DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

Asunto:

ENCARGO DE FUNCIONES Y

RESPONSABILIDADES

Fecha:

10 septiembre del 2004.

Comunico a usted, que a partir de la presente fecha y hasta que sea nombrado el respectivo Titular, se le encarga las funciones y responsabilidades del Departamento Jurídico Administrativo Penal, de conformidad al Artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional del SRI, mismas que las venía desempeñando el Dr. Jaime de Veintemilla, quien ha renunciado al cargo

Atentamente,

Dr. Manuel Torres Vasco.

C. c. Ing. Amelia Guevara

COORDINADORA NACIONAL DE

RECURSOS HUMANOS



0000035 15 JUN 2016

JH.





10 42

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESOLUCIÓN No. NAC-RHUR2005-0555

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes, administrativo, financiero y operativo;

Que, el personal del Servicio de Rentas Internas está sujeto al Estatuto de Personal por disposición del artículo 11 del cuerpo legal antes referido.

Que el artículo quinto del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a nombrar y remover al personal.

En ejercicio de las funciones y facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Encargar al Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez , las funciones de Director Nacional Jurídico del Servicio de Rentas Internas, a partir del 14 al 21 de noviembre de 2005 inclusive.

Comuníquese.

Dado en Quito, DM a los

i 0 NOV 2005

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Eco. Elsa de Mena Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, $1~\eta~\chi_0 V~2005$

Lo certifico.

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSEJO DE MITICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
CARTARIA GENERAL

000003.7

0.21





DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNA

RESOLUCIÓN No.

N A C - RH U R 2 0 0 5 - 0 5 5 7

2 1 NOV 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes, administrativo, financiero y operativo;

Que, el personal del Servicio de Rentas Internas está sujeto al Estatuto de Personal por disposición del artículo 11 del cuerpo legal antes referido.

Que el artículo quinto del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a nombrar y remover al personal.

En ejercicio de las funciones y facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Encargar al Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, las funciones de Director Nacional Jurídico del Servicio de Rentas Internas, a partir del 22 al 25 de noviembre de 2005 inclusive.

Comuniquese.

Dado en Quito, DM a los 2 1 NOV 2005

160 molonos

Lo certifico.

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

TO SUN ZIIII

0000039



CONSEIO DO VATILIPACION CLUTONIA Y CONTROL SOCIAL STARIA GENERAL STARIA GENERAL SOCIAL STARIA GENERAL STARIA GENERAL STARIA GENERAL SOCIAL STARIA GENERAL STARIA GENERAL STARIA GENERAL SOCIAL STARIA GENERAL STARIA GEN

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

N2 - 42

RESOLUCIÓN No. N & C - F H U T 2 CO 5 - C &

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes, administrativo, financiero y operativo;

Que, el personal del Servicio de Rentas Internas está sujeto al Estatuto de Personal por disposición del artículo 11 del cuerpo legal antes referido.

Que el artículo quinto del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a nombrar y remover al personal.

En ejercicio de las funciones y facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Encargar al Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez , las funciones de Director Nacional Jurídico del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 al 16 de diciembre inclusive.

Comuniquese.

Dado en Quito, DM a los

7.005

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Dr. Jaime de Veintemilla Director General del Servicio de Rentas Internas (e), en Quito,

Lo certifico.

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSEJO DE TICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
CO

16 JUN 2016



CONSEIO O ARTICIPACIÓN
CULCAGANAY
CONTROL SOCIAL
CO

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERN

RESOLUCIÓN No. NAC-RHURZOO5-

№ __ 42 . a a

2 7 DIC 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes, administrativo, financiero y operativo;

Que, el personal del Servicio de Rentas Internas está sujeto al Estatuto de Personal por disposición del artículo 11 del cuerpo legal antes referido.

Que el artículo quinto del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a nombrar y remover al personal.

En ejercicio de las funciones y facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Encargar al Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, las funciones de Director Nacional Jurídico del Servicio de Rentas Internas, a partir del 27 al 30 de diciembre inclusive.

Comuniquese.

Dado en Quito, DM a los 2 7 UTC 2005

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Eco. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en Quito,

Lo certifico

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

bomolins

CONSEJO DE RATICIPACIÓN
CIUDADANAY
CONTROL SOCIAL
C

0000043

mu

024

JP.



CONSEJO DE CATICIPACION
CONTOL SOCIAL
CONTOL

0000044-



Quito D. M., a 22 de febrero de 2006

Señor Doctor

Álvaro M. Galarza R.

Ciudad.-

En uso de la atribución que me confiere el artículo 3 de la Ley No. 41, de Creación del Servicio de Rentas Internas, y el artículo 4 de su Reglamento, designo a usted Secretario del Directorio del SRI.

Atentamente,

Econ. Diego/Borja Cornejo

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS







CONSEDERE RESTRICTACION
CUC-DANA Y
CONTROL SOCIAL
C



DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RESOLUCIÓN No.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes, administrativo, financiero y operativo;

Que, el Art. 7, numeral 3 de la Ley ibidem faculta al Director General de la Institución a dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que el Art. 5 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a nombrar y remover al personal de la Institución; y,

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO.- Encargar al Doctor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez las funciones de Responsable Nacional del Área de Recursos de Revisión de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas, a partir del 06 de agosto de 2007, hasta la designación del titular.

Comuníquese.

Dado en Quito, DM a los

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Sr. Carlos Marx Carrasco V. Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito,

Lo certifico.

Dr. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

bomulus

CONSEJO DE MATICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL DOCIAL
CRETARIA GENERAL

0000047

026

SRi.gov.ec









DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

№ <u>42</u> 23

RESOLUCIÓN No. N A E CHOT U 5 2 0 D 7 - 1 0

2.2 101 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Rentas Internas de conformidad con su Ley de Creación, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica y autónoma en los órdenes, administrativo, financiero y operativo;

Que, el Art. 7, numeral 3 de la Ley ibidem faculta al Director General de la Institución a dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que el Art. 5 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas a nombrar y remover al personal de la Institución; y,

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO.- Asignar al Doctor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez las funciones de Responsable Nacional del Área de Recursos de Revisión de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas, a partir del 22 de octubre de 2007.

Comuniquese.

Dado en Quito, DM a los

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Sr. Carlos Marx Carrasco V. Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito,

Lo certifico.

Dr. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Home

in this mal

0000049

027

H.

SRigovec





Resolución No.



EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que los artículos 8, 9 y 11 de la Ley de Contratación Pública determinan la existencia y conformación del Comité de Contrataciones en cada entidad pública, como órgano encargado de conocer los procedimientos precontractuales de licitación y concurso público, como lo específica el artículo 11 del Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial 206, de 2 de diciembre de 1997, se crea el Servicio de Rentas Internas, como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que el Directorio del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. 2002-010 de 16 de octubre de 2002, aprobó el Reglamento de Integración del Comité de Contrataciones del SRI;

Que mediante Resolución No. DSRI-2003-03 de 3 de febrero de 2003, publicada en el Registro Oficial No. 56 de 7 de abril del mismo año, y Resolución No. 009-2006009-2006 de 1 de junio de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 303 de 30 de junio de 2006, el Directorio del Servicio de Rentas Internas reformó la integración del comité de contrataciones de la institución;

Que en las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias se establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas o su delegado integran y presiden el Comité de Contrataciones del Servicio de Rentas Internas;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

- Art. 1.- Delegar al doctor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez para que actúe como representante del Director General del Servicio de Rentas Internas en el Comité de Contrataciones de la institución y, en consecuencia, lo presida, a partir del 4 de marzo de 2008, debiendo por tanto continuar con la operatividad de los procesos en curso.
- Art. 2.- El doctor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación, cuando el Director General del Servicio de Rentas Internas así lo requiera.
- Art. 3.- Dejar sin efecto las delegaciones anteriores sobre la misma materia.

Notifiquese y cúmplase la presente resolución.

Nº 42 34

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, DIRECTOR GENERALD EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a Lo certifico.

Dra. Alba Molina P. SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS ACCION DE PERSONAL



Apellidos		Nombres		Céd <u>ula</u>	Códis	jo :
GALARZA ROD	RIGUEZ	ALVARO MAU	RICIO	1709981581	4320	
	Tipo Acción de Personal		Dat	os Acción de Persor	al	i Land
4 2 a ENCARGO				Nro APA: 1 - 13	- 40	
N 4 Z	- <u>C</u>		Fecha Elab	oración: 03/05/2010	0	

Explicación:

De conformidad con el Art. 132 de la LOSCCA y el art. 238 del Reglamento, se Resuelve Encargar a Alvaro Galarza, para que se desempeñe en el puesto según consta en la situación propuesta de la presente APA, hasta la designación de su titular.

<u> </u>	Situación Actual			Situación Pro	opuesta
Regimen :	LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINIS	STRATIVA	LEY DE	SERVICIO CIVIL Y CARF	RERA ADMINISTRATIVA
Estructura :	DIRECCION GENERAL / DIRECCION NACION DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTRAT RECURSOS DE REVISION /			•	ECION NACIONAL JURIDICA / ESAL ADMINISTRATIVO /
Regional:	SR NACIONAL	Cod. Puesto	SR	NACIONAL	Cod. Puesto
Partida :	00012705	2372	00012	825	2396
Grupo :					
Puesto :	JEFE NACIONAL DE AREA - JURIDICA		JEFE N	IACIONAL DE DEPT JU	IRIDICA
G.O/Grado:	SPU11 - Grado 17		SPU13	- Grado 19	
RMU:	2.345		2.815		

Hasta	N Dcto Habilitante	
	mail	
and the factor		
	Hasta	11

Observaciones:

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL

Firma del Servidor / Funcionario

CONSEJO DE PARTICIPACION
CHUS DANA Y
CONTRO. SOCIAL

0000053

Directora Nacional de RRHH

Director General

Revisado Remuneraciones:

Fecha Impresión 03/05/2010 11:05:18







Resolución No. NAC - DNRRFNI10-0038:

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Directorio aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto de Personal y demás reglamentos de necesidad para el SRI;

Que, el Directorio del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. 001-2008 de 14 de Enero de 2008, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que el literal e) del artículo 5 y el artículo 78 del Estatuto Especial de Personal del SRI, facultan al Director General, para que pueda designar encargos a favor de los servidores de la Institución, para funciones de dirección o responsabilidad;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Subrogar las funciones de Director Nacional Jurídico, del Servicio de Rentas Internas, al Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodriguez, a partir del 26 de Julio de 2010 al 03 de Agosto de 2010, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 7 3 JUL 2010

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 23 101 7010

Lo certifico .-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

0000055





...le hace hien al pais!

Nº __ 42 a a

Resolución No.

一個種類的名字! 10-EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

A60 2010

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Directorio aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto de Personal y demás reglamentos de necesidad para el SRI;

Que, el Directorio del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. 001-2008 de 14 de Enero de 2008, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que el literal e) del artículo 5 y el artículo 78 del Estatuto Especial de Personal del SRI, facultan al Director General, para que pueda designar encargos a favor de los servidores de la Institución, para funciones de dirección o responsabilidad;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Subrogar las funciones de Director Nacional Jurídico, del Servicio de Rentas Internas, al Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodriguez, a partir del 16 de Agosto de 2010 al 20 de Agosto de 2010, inclusive.

Comuníquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M.

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Econ. Byron Patricio Vásconez Vásconez, Director General (S) del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M.

Lo certifico .-

Dra. Alba Molina

SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

& JUN 2016

.# # AGO 2010.







12 4 2 2 3

Resolución No. NAC - D N R R S F | 1 D - 0 0 5 3 1 EL DIRECTOR GENERAL DEL 1 7 AGO 2018 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el numeral 3 del artículo 4 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Directorio aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto de Personal y demás reglamentos de necesidad para el SRI;

Que, el Directorio del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. 001-2008 de 14 de Enero de 2008, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que el literal e) del artículo 5 y el artículo 78 del Estatuto Especial de Personal del SRI, facultan al Director General, para que pueda designar encargos a favor de los servidores de la Institución, para funciones de dirección o responsabilidad;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Subrogar las funciones de Director Nacional Jurídico, del Servicio de Rentas Internas, al Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodriguez, a partir del 23 de Agosto de 2010 al 24 de Agosto de 2010, inclusive.

Comuníquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 17 A60 2010

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Econ. Byron Patricio Vásconez Vásconez, Director General (S) del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M.

Lo certifico.-

Ing. Enrique Escobar SECRETARIA GENERAL (S) SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CONSEJO DE A ATICIPACIÓN
CLUDA JA Y
CONTROL SOCIAL
CRETARIA GENERAL

0000059

16 JUN 2016 -1-





0,0000060~



DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS ACCION DE PERSONAL



Apellidos	Nombres	Cédula	Código
GALARZA RODRIGUEZ	ALVARO MAURICIO	1709981581	4320
Tino Acción de Pe	erconal	Distance Assistant de Bousse	

Tipo Acción de Personal

Datos Acción de Personal

ENCARGO

Nro APA: 1 13 - 74

Fecha Elaboración: 18/11/2010

Explicación

En razón que el puesto se encuentra vacante, de conformidad con el Art. 132 de la LOSCCA, se resuelve Encargar al servidor(a) Alvaro Galarza Rodríguez, para que se desempeñe en el puesto según consta en la situación propuesta de la presente APA.

	Situación Actual	¥.	4.80	Situación Propuesta	
Regimen :	LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA		LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA		
Estructura :	DIRECCION GENERAL / DIRECCION NACIONAL JURIDICA / DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTRATIVO / AREA DE RECURSOS DE REVISION /		DIRECCION GENERAL / DIRECCION NACIONAL JURIDIC. DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTRATIVO /		
Regional:	SR NACIONAL	Cod. Puesto	SR	NACIONAL	Cod. Puesto
Partida :	00012705	2372	00012	825	2396
Grupo :					
Puesto :	JEFE NACIONAL DE AREA - JURIDICA		JEFE N	ACIONAL DE DEPT JURIDICA	
G.O/Grado :	SPU11 - Grado 17		SPU13	- Grado 19	
RMU:	2,345		2,815		

Rige a partir de	Hasta		N Dcto I	labilitante	J. Carlo	
06 septiembre 2010			Mail			
		The state	金属	(星巻))()	
Reemplazo de:					.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Therefore and the state of the

Observaciones:

CONSEJO DE MATICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL

Firma del Servidor / Funcionario

0000061

Directora Nacional de RRHH

Director General

Elaborado por: MADC121208 Revisado :

Revisado Remuneraciones

Fecha Impresión | 22/11/2010 10:05:12

Light at the h	Geranieu		1895	MION QUITO
COLUMN TO STATE OF THE STATE OF		12 d Aut 18	14734	u la Ley Notanat, op (a) anmosde.
China .	16 10	N 2016	na)
	DRA G	Z LA	GADENA WASEG	UNDA



DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS ACCION DE PERSONAL



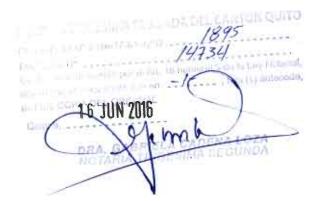
Nombres Apellidos **ALVARO MAURICIO** GALARZA RODRIGUEZ Datos Acción de Personal Tipo Acción de Personal - 543 Nro APA: 1 ASCENSO PROVISIONAL Fecha Elaboración: 03/03/2011 DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 66, 68 Y 17 LITERAL b.S, DE LA LOSEP, Y EN BASE AL ACTA DE CMO No. REQPER-DNA- 0119 SE RESUELVE LEGALIZAR EL ASCENSO PROVISIONAL DE GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO, PARA QUE SE DESEMPEÑE EN EL PUESTO SEGUN CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE APA. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Regimen: DIRECCION GENERAL / DIRECCION NACIONAL JURIDICA / DIRECCION GENERAL / DIRECCION NACIONAL JURIDICA / Estructura: DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTRATIVO / DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTRATIVO / AREA DE RECURSOS DE REVISION / Cod. Puesto NACIONAL NACIONAL Cod. Puesto Regional: 2396 2372 00012825 00012705 Partida: Grupo : JEFE NACIONAL DE DEPT. - JURIDICA JEFE NACIONAL DE AREA - JURIDICA Puesto: SPU13 - Grado 19 G.O/Grado SPU11 - Grado 17 2.815 RMU: 2.345 N.- Dcto Habilitante Rige a partir de **DNA-119** C1 Marzo 2011 MALDONADO CORNEJO JUAN IGNACIO FECHA:17/02/2010 RAZON:RENUNCIA Reemplazo de: Observaciones: CEPTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL Funcionario CIUDADA Director General Directora Nacional de RRH

Revisado Remuneraciones:

Elaborado por: NPTV140108

Revisado:

Fecha Impresión 03/03/2011 10:37:42





12 42 33

Resolución No.



EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas; y nombrar y remover al personal del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Especial de Personal;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodriguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 26 de diciembre de 2011 hasta el 06 de enero de 2012, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. Trabili, Alia,

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M.

Lo certifico .-

The molms

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS











12 _ 4 2 a a

Resolución No. NAC-DNRRSGE12-00519

08 AGO 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas; y nombrar y remover al personal del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Especial de Personal;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 16 de agosto de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M.

0 3 AGO, 2012

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M.

Lo certifico.-

Ing Monica Ayala V. SECRETARIA GENERAL (S) SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

0000067

5Ri.gob.ec₀₃₆

16 JUN 2016







Resolución No. NAC-DNRRSGE12-00608

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

0 4 OCT 2012

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que, el artículo 7 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General como la autoridad nominadora;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 15 de octubre de 2012 hasta el 19 de octubre de 2012, inclusive.

Comuníquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M.

0 4 001 2012

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. n 4 anti-2012

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

6999969

SELCODIE





0,700007,0



DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS ACCION DE PERSONAL

SE

XPILE (Cipt) n razón que el servi esucive legalizar la e onsta en la presento	SUBROGACION SUBROGACION idor WILSON MANOLO RODAS BELTRAN se subrogación del servidor ALVARO MAURICIO	encueptra en us	Nr Fecha Elabor	1709981581 SACCIÓN de Person O APA: 1 8 ración: 01/11/20 de conformidad al art.	- 852 112
n razón que el servi suelve legalizar la s	idor WILSON MANOLO RODAS BELTRAN se subrogación del servidor ALVARO MAURICIO	encuentra en us O GALARZA ROD	Nr Fecha Elabor	ro APA: 1 8	- 852
n razón que el servi suelve legalizar la s	subrogación del servidor ALVARO MAURICIO	encuentra en us O GALARZA ROD	sp de sus vacaciones y	de conformidad al act	
n razón que el servi suelve legalizar la s	subrogación del servidor ALVARO MAURICIO	encuentra en us O GALARZA ROD	so de sus vacaciones y RIGUEZ para que se de	de conformidad al art.	1 12
sucive legalizar la s	subrogación del servidor ALVARO MAURICIO	encuentra en us O GALARZA ROD	so de sus vacaciones y : RIGUEZ para que se de	de conformidad al art.	The second secon
				sempeñe en el puesto	126 LOSEP, s propuesto segú
	Situación Actual		Situe	los Riodiesta	
Regimen : LE	Y ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO		LEY ORGÁNICA DEL S	SERVICIO PÚBLICO	
Estructura : D	DIRECCION GENERAL / DIRECCION NACIONA DEPARTAMENTO PROCESAL ADMINISTR		DIRECCION GENERA	AL / DIRECCION NACIO	NAL JURIDICA /
Regional: SR	R NACIONAL	Cod. Puesto	SR NACIONAL		Cod. Puesto
	0012825	2396	00012975		2660
Grupo :					
Puesto: JE	FE NACIONAL DE DEPT JURIDICA		DIRECTOR NACIONA	L	
G.O/Grado : SP	U13 - Grado 19		NJS6		
RMU: 2.9	967		5.009		

Rige a partir de Hasta Ni- Dcto Habilitante
05 noviembre 2012 | 07 noviembre 2012 | Mail

Reemplazo de:

Observaciones:

CONSEJO DE LA RITICIPACION

AGEPTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PERSIONAL

Firma del Servidor / Funcionario

0000071

Directora Nacional de RRHH

Director General

Revisado Remuneraciones

Fecha Impresión | 01/11/2012 13:20:51







Resolución No. NAC-DNRRSGE12-00692

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

0 1 NOV. 2012

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular:

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que, el artículo 7 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General como la autoridad nominadora:

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Economista Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 05 de noviembre de 2012 hasta el 07 de noviembre de 2012, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 0 1 NOV 2017

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 0 1 NOV. 2012

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

6080073

Livy Friday

AN 1818 039







Resolución No. NAC-DNRRSGE12-00841

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

2 1 DIC. 2012

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin periuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que, el artículo 7 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General como la autoridad nominadora;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 26 de diciembre de 2012 hasta el 28 de diciembre de 2012, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 21 [] [7]17

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 2 1 DIC. 2012

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONTROL SOCIAL

0000075

SALGOD.EC





Nº 42 3



Resolución No. NAC-DNRRSGE13-00225

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 1 9 ABR. 2013

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que, el artículo 7 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General como la autoridad nominadora;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 22 de abril de 2013 hasta el 26 de abril de 2013, inclusive.

Comuníquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 19 ABR. 2013

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 19 ABR 2013

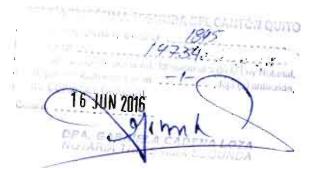
Lo certifico .-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

6 ms/vist

CONSEJO DE MATICIPACIÓN
CIUDANA Y
CONTROLEOCIAL
CRETARIA GENERA

0000077



SM1.300.86

JH.







Resolución No. NAC-DNRRSGE13-00363

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 10 10 2013

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que, el artículo 7 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General como la autoridad nominadora;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resueive:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 22 de julio de 2013 hasta el 02 de agosto de 2013, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 13 JUL. 2013

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 1 9 JUL 2013

Lo certifico.-

Dra, Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

60000079

16 HUN 2016







№ _ 42 . a 3

Resolución No. NAC-DNRRSGE13-00870 1 b DIC. 2013 EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que, el artículo 7 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General como la autoridad nominadora;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas a partir del 23 de diciembre de 2013 hasta el 03 de enero de 2014, inclusive.

Comuníquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 1 ti UIC. 2013

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 1 6 010, 2013

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

HOTALIA TRICACINA CUCHINDA DEL CARTÓN QUITO MILIOENCIA DE 2016-17-01 /895

PACTURAN EL GRAPHACIO POR MATERIA DE CARTÓN QUITO /895

COSTANTO EL GRAPHACIO POR MATERIA DE CARTÓN D



0000081

5/16/0/2010/43





...le hace trend half

№ <u>42</u>

Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00126

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 1 5 FEB. 2015

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que los numerales 3 y 8 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas facultan al Director General: Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Director del Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, expidió el Estatuto Especial de Personal del SRI;

Que, el artículo 7 del Estatuto Especial de Personal del SRI, faculta al Director General como la autoridad nominadora;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Disponer que el Doctor Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez, subrogue las funciones de la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Rentas Internas a partir del 17 de febrero de 2014 hasta el 20 de febrero de 2014, inclusive.

Comuníquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 1 4 FEB. 2014

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede el Economista Mauro Andino A. Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 1 4 FFB. 2014

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

LECTURE OF A THE STATE OF A STATE

CONSEJO DE LA CONSEJO DE LA CONTROLA DEL CONTROLA DEL CONTROLA DE LA CONTROLA DE LA CONTROLA DEL CONTROLA DEL

0900083

ijΓ.





№ 142 a3

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS ACCION DE PERSONAL



POR DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N.- NAC-DGERCGC14-00872 DE 29 DE OCTUBRE DE 2014, SE EXPIDE LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL

Código Cédula_. **Apellidos** Nombres ALVARO MAURICIO 1709981581 4320 GALARZA RODRIGUEZ

Tipo Acción de Personal

Datos Acción de Personal

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL - POR REEMPLAZO

- 57 - 321 Nro APA: 1

Fecha Elaboración: 31/12/2014

Explicación

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 18 LITERAL F) DEL REGLAMENTO A LA LOSEP Y DE ACUERDO AL MEMORANDO Nro. SRI-NAC-DNJ-2014-0076-M, SE RESUELVE LEGALIZAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO, SEGÚN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE APA.

Situación Actual

Situación Propuesta

Regimen:

, LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Estructura:

DIRECCION GENERAL / DIRECCION NACIONAL JURIDICA / DEPARTAMENTO PROCESAL JURIDICO TRIBUTARIO /

Regional:

Cod. Puesto

NACIONAL

Cod. Puesto

Partida:

00012510

S

7347

Grupo:

JURIDICO

Puesto:

JEFE NACIONAL DPTO. PROCESAL JURIDICO TRIBUTARIO

G.O/Grado:

SPU14 - Grado 20

RMU:

3 542

Rige a partir de

Hasta

N.- Dcto Habilitante

06 enero 2015

MEMO-076M

Reemplazo de:

CORTEZ CARRERA CARLOS ANDRES FECHA:01/11/2014 RAZON:NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A PUESTO DE

DIRECCION NJS

Observaciones:

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL

Firma del Servidor (a)

CONTROL SOCIAL

Ocu.

Directór (a) Nacional de TH

Revisado : (Elaborado por: JCJM120112

Revisado Remuneraciones:

Fecha Impresión 08/01/2015 12:50:00

ESTABLA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO DEL CENTRO NO 2016-17-01-32-D

EAG LURA PE
CLIT ATER A magnessife par est Art. 18 number a da la la Motarial, day to que es descurrendo que no con l'IEL GOPIA DEL DRIBINAL

GUIDO

DRA. GABRIE LA CADENA LOZA

NOTARIA TI ICESIMA SEGUNDA

CONSEJO DE ATTICIPACION
CULCACANA Y
CONTROL SOCIAL

Nº __ 42 _ 2 2

Resolución No. NAC-DNHRSGE15-00000392



EL DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

28 ABR 2015

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se cred al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la edición especial Nº 134 del Registro Oficial de 30 de mayo de 2014, el Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, mediante Resolución No. MRL-VSP-2014-0627 de 29 de octubre de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expide la Reforma Integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 de 29 de octubre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas delega al Director Nacional de Talento Humano la facultad de emitir actos y acciones de personal relacionados con movimientos de personal tales como subrogaciones y encargos;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley.

Resuelve:

Artículo único.- Subróguese las funciones de la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Rentas Internas al servidor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, a partir del 04 de mayo de 2015 hasta el 13 de mayo de 2015, inclusive..

Comuniquese,-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 2 # ABR 2015

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede la Ing. Mabel Vargas Jiménez, Directora Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 28 ABR 2015

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CONSEJO DE LA TICIPACIÓN
CIUDAD NA Y
CONTROL SOCIAL
CASTARIA GENERAL





CONSEIO ARTICIPACION
CUCADANA Y
CONTROL SOCIAL



Resolución No. NAC-DNHRSGE15-00000606

LA DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

14 AGO 2015

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la edición especial Nº 134 del Registro Oficial de 30 de mayo de 2014, el Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, mediante Resolución No. MRL-VSP-2014-0627 de 29 de octubre de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expide la Reforma Integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 de 29 de octubre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas delega al Director Nacional de Talento Humano la facultad de emitir actos y acciones de personal relacionados con movimientos de personal tales como subrogaciones y encargos;

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Subróguese las funciones de Director Nacional Jurídico del Servicio de Rentas Internas al servidor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, a partir del 17 de agosto de 2015 hasta el 21 de agosto de 2015, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 14 AGO 2015

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede la Ing. Mabel Vargas Jiménez, Directora Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M.

Lo certifico.-

Ana Karina Bayas
SECRETARIA GENERAL (S)
SERVIGIO DE RENTAS INTERNAS

ACTURAS*

on time at degraphing pure of Art. 18 minuted 5 do falley Noterial.

by the good of government group on

Titl. Compact (h) antacada

16 JUN 2016

MA SECONDA

0000089

ARTICIPACIÓN





12 42 23



Resolución No. NAC-DNHRSGE15-00003079

2.9 UCT 2015

LA DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre del 2010, dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la edición especial Nº 134 del Registro Oficial de 30 de mayo de 2014, el Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, mediante Resolución No. MRL-VSP-2014-0627 de 29 de octubre de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expide la Reforma Integral del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 de 29 de octubre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas delega al Director Nacional de Talento Humano la facultad de emitir actos y acciones de personal relacionados con movimientos de personal tales como subrogaciones y encargos,

En ejercicio de sus funciones y de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley:

Resuelve:

Artículo único.- Subróguese las funciones del Director Nacional Jurídico del Servicio de Rentas Internas al servidor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, a partir del 04 de noviembre de 2015 hasta el 06 de noviembre de 2015, inclusive.

Comuniquese.-

Dado en San Francisco de Quito, D.M. 29 007 2015

Proveyó y firmó la presente resolución que antecede la Ing. Mabel Vargas Jiménez, Directora Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M.7 9 007 2015

Lo certifico.-

KOTZULA TERGEGIALA SEGUNDA DEL CA

Dra. Alba Molina SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS





M __ 42 _ 2 _ 2 _ 3

CT-UL-2006-019

PETROLEOS & SERVICIOS

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO CON PERÍODO DE PRUEBA

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de enero de dos mil siete, se celebra un contrato de trabajo a plazo fijo con período de prueba, convenido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: 1.1. PETRÓLEOS Y SERVICIOS PyS representada por doctor Miguel Ángel Alvear y por el ingeniero Ramiro Vinicio Castro Chiriboga, en sus calidades de Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo, a quienes en adelante se llamarán simplemente EL EMPLEADÓR.

1.2. El señor ALVARO MAURICIO GALARZA RODRIGUEZ, por sus propios derechos, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº 170998158-1, a quien en adelante se llamará simplemente EL TRABAJADOR.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. El EMPLEADOR tiene como actividad principal la comercialización de derivados del petróleo, y su domicilio principal de operaciones está situado en la Avenida 6 de Diciembre N 30-182 y Alpallana, en la ciudad de Quito. 2.2. EL TRABAJADOR ha manifestado su voluntad de prestar sus servicios lícitos y personales al EMPLEADOR en calidad de JEFE DE LA UNIDAD LEGAL en la oficina de PyS en la ciudad de Quito.

TERCERA: OBJETO: Con estos antecedentes EL TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales al EMPLEADOR, en las labores detalladas en la cláusula anterior, sujetándose a las estipulaciones del presente contrato, a las instrucciones verbales o escritas que reciba de sus superiores, al Reglamento Interno legalmente aprobado y a las disposiciones legales aplicables, pudiendo ser destinado a cumplir su labor en cualquiera de las actividades conexas que desarrolla el EMPLEADOR, incluso en otro lugar, sin que aquello constituya un cambio de ocupación que de motivo a un reclamo indemnizatorio, pues desde ya el TRABAJADOR consigna su expreso consentimiento.

CUARTA: REMUNERACIÓN: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por sus servicios la cantidad de US\$ 1.500,00 (Mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) mensuales, como Remuneración Unificada.

QUINTA: DURACIÓN: De conformidad con el artículo 14 del Código del Trabajo, el plazo de duración de este contrato es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEXTA: CLÁUSULA PROBATORIA: Expresamente se establece la cláusula probatoria para los primeros noventa días de vigencia de este contrato, tiempo durante el cual se entenderá que el TRABAJADOR está prestando sus servicios en calidad de prueba, y por lo tanto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince del Código del Trabajo, cualquiera de las partes puede dar por terminado este contrato libremente, sin necesidad de notificación previa o pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.- EL TRABAJADOR laborará ocho horas disrias cinco días a la semana en el horario determinado por el EMPLEADOR. Siempre que requiera el EMPLEADOR, sobre todo en los casos de emergencia que se presenten, El

CONSEJO DE TICIPACIÓN CAPTARIA GENERAL CONTROL SOCIAL

0000093

Quito: Av. 6 de Diciembre N30-182 y Alpallana, PBX (02) 2521-670 Guayaquil: Av. Guillermo Pareja Rolando # 902 y Demetrio Aguilera Malta 2do. Piso Telf.: (04) 2246264 Telefax: 2246266 Cuenca: Av. España 1718 y Toledo esquina. Telfs.: (07) 2860559 Fax: 2862386

Ambato: Calle Nari Pillahuazo s/n y Pachacútec Yupanqui Telf: (03) 2852469 / 376

Manta: Av. 4 y Calle 11 Edif: 15 de Abril 1er. piso, oficina 101 Telefay: (05) 2629-305 / 09-4202-500

Manta: Av. 4 y Calle 11 East, 13 ae Abril 1er. piso, oficina 101 Leiefax: (U3) 2013-303 / U3-12012-300

Ibarra: Oviedo № 912 y Sánchez y Cifuentes. Telf: (I66) 2952-327

Santo Domingo de los Colorados: Av. Quito s/n y Río Yamboya Telf: (U2)-2740-384

Terminales: Beaterio (Quito) Telf: 2691-357 Fax: 2692-695. Riobamba: 03-2942073 / 09-4201-100. Ambato: 03-2849173 / 09-4202-300 Chaullabamba (Cuenca) (07) 2875-535 / 09-4201-700. Esmeraldas: 06-2700240. Barbasquillo: 05-2629399 / 09-4202-200. La Toma: 07-2677855

Santo Domingo: 3770-398 / 09-4201-600. Pascuales: 04-2899312 / 09-4202-000. La Libertad: 04-2784058

e-mail:pys@petroleosyservicios.com

TRABAJADOR se obliga a trabajar horas extraordinarias o suplementarias, las que serán remuneradas de acuerdo con la Ley.

OCTAVA: DOCUMENTOS AGREGADOS.- EL TRABAJADOR ha presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD: Durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva y discreción sobre las informaciones y datos del EMPLEADOR que llegaren a su conocimiento en razón del trabajo que realiza. Expresamente convienen las partes en que las mejoras en los procedimientos, los descubrimientos e invenciones así como los trabajos y resultados que se obtengan por las actividades del TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, serán de propiedad exclusiva de dicho EMPLEADOR, el cual incluso podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos o mejoras.

DÉCIMA: DOMICILIO: Para los efectos y correspondencia derivados de este contrato, las partes fijan como su domicilio en las siguientes direcciones: PyS en la Av. 6 de Diciembre N30-182 y calle Alpallana de esta ciudad de Quito, y EL TRABAJADOR en la Urbanización Jardines de Carcelén, casa B-57, de la ciudad de Quito.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes declaran expresamente que en caso de suscitarse cualquier reclamación o controversia derivadas de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito sometiéndose al trámite oral.

Para constancia de acuerdo, las partes suscriben este documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, ante el señor Inspector de Trabajo que certifica, en el lugar y fecha indicados.

POT EL EMPLEADOR

Dr. Miguel Ángel Alvear Presidente del Directorio Ing. Ramiro Castro Chiriboga Presidente Ejecutivo

EL TRABAJADOR

Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez

THAR SO

CTOR PROVINCIAL

H STOR OF TORRESO

CONSEIO E ARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

00000094

DE TRABAJO



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

03082188

CORPORACION DE ESTU Y PUBLICAC

HOST

Año	Mes	Dins Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
1999	2	30	34.00	Α		121		Cancelada	1999-03-15	393073	Extensión plazo	Pasó validación	00
1999	3	30	34.91	A		121		Cancelada	1999-04-14	393146	A tiempo	Pasó validación	00
1999	4	30	46.14	A		121		Cancelada	1999-05-12	393079	A tiempo	Pasó validación	00
1999	5	30	44.11	A		121		Cancelada	1999-06-15	393229	A tempo	Pasó validación	00
1999	6	30	48.52	A		121		Cancelada	1999-07-14	393170	A tiempo	Pasó validación	00
1999	7	30	42.07	Α		121		Cancelada	1999-08-16	393282	A tiempo	Pasó validación	00
1999	8	30	44,45	Α		121		Cancelada	1999-09-15	328382	A tiempo	Pasó validación	00
1999	9	30	60 43	Α		121		Cancelada	1999-10-14	393252	A tiempo	Pasó validación	00
1999	10	30	66,00	A		121		Cancelada	1999-11-09	393043	A tiempo	Pasó validación	00
1999	11	30	62.57	Α		121		Cancelada	1999-12-15	330415	A tempo	Pasó validación	00

33490045

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

HOST

Año	Mes	Dias Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Blog	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporta	Condición
2000	4	30	154,17	Α		071		Cancelada	2000-05-15	415848	Extensión plazo	Pasó validación	00
2000	5	30	154 17	A		071		Cancelada	2000-06-15	418616	A tempo	Pasó validación	00
2000	6	30	154.04	A		071		Cancelada	2000-07-11	403011	A tiempo	Pasó validación	00
1000	7	30	154 17	A		071		Cancelada	2000-08-15	102198	A tempo	Pasó validación	00
2000	8	30	184.00	Α		071		Cancelada	2000-09-15	403513	А бетро	Pasó validación	00

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 1 de 11









1 Less | 4 2 | 2 | 3 | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2000	9	30	184.00	A	071	Cancelada	2000-10-16	403520	A tiempo	Pasó validación	00
2000	10	30	184.00	A	071	Cancelada	2000-11-14	418079	A tiempo	Pasó validación	00
2000	11	30	184.00	A	071	Cancelada	2000-12-15	418129	A tiempo	Pasó validación	00
2000	12	30	184.00	A	071	Cancelada	2001-01-11	403503	А веттро	Pasó validación	00
2001	1	30	184 00	A	071	Cancelada	2001-02-13	403513	A tiempo	Pasó validación	00
2001	2	30	184.00	Α	071	Cancelada	2001-03-14	403539	A tiempo	Pasó validación	00
2001	3	30	184.00	A	071	Cancelada	2001-04-11	408517	A tiempo	Pasó validación	00
2001	4	30	184.00	A	071	Cancelada	2001-05-10	403512	A tiempo	Pasó validación	00
2001	5	30	204.00	A	071	Cancelada	2001-06-08	403508	A tiempo	Pasó validación	00
2001	6	30	204.00	A	071	Cancelada	2001-07-12	403508	A bempo	Pasó validación	00
2001	7	30	504.00	A	071	Cancelada	2001-08-09	403503	A tiempo	Pasó validación	00
2001	8	30	512.00	A	071	Cancelada	2001-09-11	765815	A tiempo	Pasó validación	00
2001	9	30	512.00	A	071	Cancelada	2001-10-11	292245	A tiempo	Pasó validación	00
2001	10	30	512.00	A	071	Cancelada	2001-11-12	023619	A trempo	Pasó validación	00
2001	11	30	512.00	A	071	Cancelada	2001-12-14	418035	A tiempo	Pasó validación	00
2001	12	30	512.00	A	071	Cancelada	2002-01-15	820610	A tiempo	Pasó validación	00
2002	1	30	512.00	A	071	Cancelada	2002-02-15	541222	A tiempo	Pasó validación	00
2002	2	30	512.00	A	071	Cancelada	2002-03-15	418908	A tiempo	Pasó validación	00
2002	3	30	512.00	A	071	Cancelada	2002-04-15	418512	A tiempo	Pasó validación	00
2002	4	30	512.00	A	071	Cancelada	2002-05-10	418517	A tiempo	Pasó validación	00
002	5	30	512.00	Α	071	Cancelada	2002-06-14	403018	A tiempo	Pasó validación	00
2002	6	30	512.00	A	071	Cancelada	2002-07-15	418052	A tiempo	Pasó validación	00

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 2 de 11

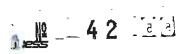
CONSEJO DE MATICIPACIÓN
CIUDA ANA Y
CONTROL SOCIAL

000.0039₀097









Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

(to	Mes	Dies Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabejo é Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Page	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
176001321	10001	0028	SERVICA	O DE RENTAS	INTERNAS				HL				
2003	12	30	912.37	A		071		Cancelada	2004-01-14	530321	A tiempo	Pasó validación	00
2003	11	30	912.37	A		071		Cancelada	2003-12-11	521181	A tiempo	Pasó validación	00
2003	10	30	912 37	Α		071		Cancelada	2003-11-12	522361	A tiempo	Pasó validación	00
2003	9	30	912.37	Α		071		Cancelada	2003-10-14	539261	A trempo	Pasó validación	00
2003	В	30	912.37	Α		071		Cancelada	2003-09-09	516371	A tiempo	Pasó validación	00
2003	7	30	912.37	A		071		Cancelada	2003-08-13	545401	A tiempo	Pasó validación	00
2003	6	30	912.37	A		071		Cancelada	2003-07-11	585341	A tiempo	Pasó validación	00
2003	5	30	912.20	A		071		Cancelada	2003-06-12	521231	A tiempo	Pasó validación	00
2003	4	30	1212.20	Α		071		Cancelada	2003-05-15	627301	A bempo	Pasó validación	00
2003	3	30	512.20	Α		071		Cancelada	2003-04-11	547191	A tiempo	Pasó validación	00
2003	2	30	512.20	A		071		Cancelada	2003-03-14	607491	A tiempo	Pasó validación	00
2003	1	30	512.20	Α		071		Cancelada	2003-02-13	441751	A tiempo	Pasó validación	00
2002	12	30	512.20	Α		071		Cancelada	2003-01-13	418049	A tiempo	Pasó validación	00
2002	11	30	512.20	A		071		Cancelada	2002-12-11	415017	A tiempo	Pasó validación	00
2002	10	30	512.20	Α		071		Cancelada	2002-11-13	418021	А (зетро	Pasó validación	00
2002	9	30	512.20	Α		071		Cancelada	2002-10-15	418131	A tiempo	Pasó validación	00
2002	8	30	512.00	Α		071		Cancelada	2002-09-13	418047	A tiempo	Pasó validación	00
2002	7	30	512.00	A		071		Cancelada	2002-08-13	403053	A tiempo	Pasó validación	00

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 3 de 11









1 2 4 2 2 3

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2004	1	30	912.37	AA	187 04	05	Cancelada	2004-02-05	0000000000328612	Pago a tiempo
2004	2	30	912.37	Α	187.04	05	Cancelada	2004-03-05	000000000373396	Pago a tiempo
2004	3	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2004-04-06	0000000000426129	Pago a tiempo
2004	4	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2004-05-14	0000000000487248	Pago a tiempo
2004	5	30	912.37	A	187 04	05	Cancelada	2004-06-15	000000000547499	Pago a tiempo
2004	6	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2004-07-14	0000000000602845	Pago a tiempo
2004	7	30	912.37	Α	187.04	05	Cancelada	2004-08-16	0000000000649127	Pago a tiempo
2004	8	30	912.37	Α	187.04	05	Cancelada	2004-09-14	0000000000709865	Pago a tempo
2004	9	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2004-10-14	0000000000772996	Pago a tiempo
2004	10	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2004-11-12	0000000000822661	Pago a tiempo
2004	11	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2004-12-14	0000000000879626	Pago a tiempo
2004	12	30	912.37	A	187.04	05	Cancelada	2005-01-20	000000000976078	Pago a tiempo
2005	1	30	912.37	Α	187.04	05	Cancelada	2005-02-15	000000001035914	Pago a tiempo
2005	2	30	1712.37	Α	351 04	05	Cancelada	2005-03-15	0000000001118299	Pago a tempo
2005	3	30	912.37	A	187 04	05	Cancelada	2005-04-11	0000000001207130	Pago a tiempo
2005	4	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2005-05-05	0000000001282461	Pago a tiempo
2005	5	30	912.37	A	187.04	05	Cancelada	2005-06-13	0000000001406736	Pago a tiempo
2005	6	30	912.37	A	187 04	05	Cancelada	2005-07-13	0000000001631351	Pago a tiempo
2005	7	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2005-08-16	0000000001769807	Pago a tiempo
2005	8	30	912.37	Α	187 04	05	Cancelada	2005-09-13	0000000001854671	Pago a tiempo
205	9	30	111237	A	228,04	05	Cancelada	2005-10-13	0000000001999202	Pago a tiempo
2005	10	30	1112.37	Α	228.04	05	Cancelada	2005-11-14	0000000002104387	Pago a tiempo

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

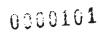
SSE: Planillas de Reliquidación de Aportes SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 4 de 11







CONSEIGNORATICIPACION
CITATORALION
CONTROL SOCIAL
C



Aportaciones

2005	11	30	1512.37	A	310.04	05	Cancelada	2005-12-13	0000000002225121	Pago a tiempo
2005	12	30	2712.37	Α	556.04	05	Cancelada	2006-01-13	0000000002337124	Pago a tiempo
2006	1	30	1622.30	Α	332 57	05	Cancelada	2006-02-13	0000000002556849	Pago a tiempo
2006	2	30	1622,30	A	332.57	05	Cancelada	2006-03-13	0000000002644568	Pago a tiempo
2006	3	30	1622.30	Α	332.57	05	Cancelada	2006-04-13	0000000002803255	Pago a tiempo
2006	4	30	1622.30	A	332.57	05	Cancelada	2006-05-17	0000000002936120	Pago justificado
2006	5	30	1622.30	Α	332.57	05	Cancelada	2006-06-13	0000000003124515	Pago a tiempo
2006	6	30	1622.30	Α	332.57	05	Cancelada	2006-07-13	0000000003242366	Pago a tiempo
2006	7	30	1622.30	Α	332.57	05	Cancelada	2006-08-14	0000000003427248	Pago a tiempo
2006	в	30	1622_30	Α	332.57	05	Cancelada	2006-09-13	0000000003644451	Pago a tiempo
2006	9	30	1622.30	Α	332.57	05	Cancelada	2006-10-13	0000000003803347	Pago a tiempo
2006	10	30	1622.30	Α	332.57	05	Cancelada	2006-11-13	0000000004008659	Pago a tempo
2007	9	30	1862.00	Α	381 71	05	Cancelada	2007-10-15	0000000006808359	Pago a tiempo
2007	10	30	1862.00	A	381.71	05	Cancelada	2007-11-13	0000000007107834	Pago a tiempo
2007	11	30	1862.00	Α	381 71	05	Cancelada	2007-12-13	000000007333502	Pago a tempo
2007	12	30	1862.00	A	381,71	05	Cancelada	2008-01-14	0000000007888616	Pago a tempo
2008	1	30	2262.00	Α	463 71	05	Cancelada	2008-02-13	0000000008360889	Pago a tiempo
2008	2	0	400,00	AA	82.00	05	Cancelada	2008-03-13	0000000008777227	Pago a tempo
2008	2	30	1862.00	Α	381.71	05	Cancelada	2008-03-13	0000000008777227	Pago a tiempo
2008	3	30	2262.00	Α	463.71	05	Cancelada	2008-04-14	0000000008957332	Pago a tiempo
906	4	30	2262.00	Α	463 71	05	Cancelada	2008-05-13	0000000009815287	Pago a tempo
2008	5	30	2262.00	Α	463 71	05	Cancelada	2008-06-13	0000000010178396	Pago a tiempo
										i and o a manifor

Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes RA: Planillas de Reliquidación de Aportes SSE: Planiflas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 5 de 11





CONSE TO MATTICIPACION CUALDAMA Y TO CONTROL SOCIAL WILLIAM G

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

	12	_	42 3				Aportaciones			
2008	6	30	2262.00	A	463.71	05	Cancelada	2008-07-14	000000010773749	Pago a tiempo
2008	7	30	2262.00	Α	463.71	05	Cancelada	2008-08-13	0000000011472166	Pago a tiempo
2008	8	30	2262.00	Α	463.71	05	Cancelada	2008-09-15	0000000011919920	Pago a tiempo
2008	9	30	2262.00	Α	463.71	05	Cancelada	2008-10-13	000000012511808	Pago a tiempo
2008	10	30	2262.00	A	463.71	05	Cancelada	2008-11-13	000000013137148	Pago a tiempo
2008	11	30	2262.00	Α	463.71	05	Cancelada	2008-12-15	0000000014049295	Pago a tiempo
2008	12	30	2262.00	A	463.71	05	Cancelada	2009-01-26	000000015010823	Pago a tiempo
2009	1	30	1899.60	Α	389.41	05	Cancelada	2009-02-16	000000015381692	Pago a tiempo
2009	2	30	1899,60	Α	389 41	05	Cancelada	2009-03-09	0000000016227913	Pago a tiempo
2009	3	30	1899.60	Α	389,41	05	Cancelada	2009-04-13	0000000017302874	Pago a tempo
2009	4	30	1899.60	Α	389 41	05	Cancelada	2009-05-06	000000018249264	Pago a tiempo
2009	5	30	1899.60	Α	389 41	05	Cancelada	2009-06-15	0000000019090830	Pago a tiempo
2009	6	30	1899.60	Α	389 41	05	Cancelada	2009-07-07	0000000020070941	Pago a tempo
2009	7	30	1899.60	Α	389 41	05	Cancelada	2009-08-06	0000000020841010	Pago a tiempo
2009	8	30	1699,60	Α	389.41	05	Cancelada	2009-09-07	0000000021289557	Pago a tiempo
2009	9	30	1899.60	Α	389.41	05	Cancelada	2009-10-12	0000000022082846	Pago a tiempo
2009	10	30	1899.60	Α	389 41	05	Cancelada	2009-11-05	0000000022626401	Pago a tiempo
2009	11	30	1899.60	Α	389 41	05	Cancelada	2009-12-08	0000000023090641	Pago a trempo
2009	12	30	1899.60	Α	389 41	05	Cancelada	2010-01-09	0000000023641352	Pago a tiempo
2010	1	0	83.00	RA	17 02	05	Cancelada	2010-03-10	0000000024795482	Pago a tiempo
010	1	30	2262.00	Α	463.71	05	Cancelada	2010-02-04	0000000024179649	Pago a tiempo
2010	2	30	2345.00	A	480.73	05	Cancelada	2010-03-10	0000000024619142	Pago a tiempo

A: Planitas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 6 de 11

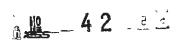


00,88105





CONSEJO DE LECAMON CONSEJO DE LA CONTROLSOCIAL DE LA CONTROLSOCIAL



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2010	3	30	2345.00	Α	480 73	05	Cancelada	2010-04-07	0000000025137625	Pago a tiempo
2010	4	30	2345.00	Α	480 73	05	Cancelada	2010-05-07	0000000025532769	Pago a tiempo
2010	5	30	2533.00	A	519.27	05	Cancelada	2010-06-07	0000000026099125	Pago a tiempo
2010	6	30	2815.00	Α	577.07	05	Cancelada	2010-07-08	0000000026479051	Pago a tiempo
2010	7	30	2627 00	Α	538.53	05	Cancelada	2010-08-02	0000000026836938	Pago a tiempo
2010	8	30	2937.50	Α	602.19	05	Cancelada	2010-09-08	0000000027434761	Pago a tiempo
2010	9	30	2805.84	Α	575 19	05	Cancelada	2010-10-07	0000000027988194	Pago a tiempo
2010	10	30	2345.00	A	480,73	05	Cancelada	2010-11-08	0000000028605472	Pago a tiempo
2010	11	30	2345.00	Α	480.73	05	Cancelada	2010-12-07	0000000028972507	Pago a tiemoo
2010	12	30	2345.00	Α	480 73	05	Cancelada	2011-01-09	0000000029490429	Pago a tiempo
2011	1	30	3692.33	Α	756.93	05	Cancelada	2011-02-03	0000000030211844	Pago a tiempo
2011	2	30	2345.00	Α	480 73	05	Cancelada	2011-03-02	0000000030619127	Pago a tempo
2011	2	0	141 00	AA	28.90	05	Cancelada	2011-03-11	0000000030934696	Pago a tiempo
2011	3	30	2815.00	Α	577 07	06	Cancelada	2011-04-10	0000000031453096	Pago a tempo
2011	4	0	0.00	RA	0.00	05	Cancelada	2011-08-29	0000000033810238	Pago extemporaneo
2011	4	30	2815.00	Α	577.07	05	Cancelada	2011-05-10	0000000031962281	Pago a tempo
2011	5	30	2815.00	A	577,07	05	Cancelada	2011-06-07	0000000032462895	
2011	6	30	2815.00	A	577.07	05	Cancelada	2011-07-06	0000000032723474	Pago a tempo
2011	7	30	2815.00	Α	577 07	05	Cancelada	2011-08-08	0000000032723474	Pago a trempo
2011	8	30	2815.00	А	577.07	05	Cancelada	2011-09-06		Pago a tiempo
011	9	30	2815.00	A	577.07	05	Cancelada	2011-09-06	0000000033907561	Pago a trempo
2011	10	30	2815.00	A	577 07	05	Cancelada		0000000034911885	Pago a tiempo
				•	•	•••	Cancelada	2011-11-18	0000000035488394	Pago a tempo

A: Planiflas de Aporte

AA: Ptanillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 7 de 11



0000107

Addition to the second

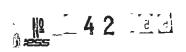




CONSEJO CATTICIPACION
CONTROLSOCAL
CAPTARIA GENERAL

0000108

÷ :



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2011	11	30	2815.00	Α	577 07	05	Cancelada	2011-12-07	0000000035692930	Pago a tiempo
2011	12	30	2815.00	Α	577.07	05	Cancelada	2012-01-05	0000000036646565	Pago a tiempo
2012	1	30	3202 40	Α	656 49	05	Cancelada	2012-02-13	000000037005526	Pago a tiempo
2012	1	0	152.00	RA	31 16	05	Cancelada	2012-02-13	000000037461870	Pago a tempo
2012	2	30	3324 00	Α	681,42	05	Cancelada	2012-03-15	0000000037671084	Pago a tiempo
2012	3	30	3018 40	Α	618,77	05	Cancelada	2012-04-09	0000000038328827	Pago a tiempo
2012	4	30	2967.00	Α	608.23	05	Cancelada	2012-05-04	0000000039298490	Pago a tiempo
2012	5	30	2967.00	Α	608.23	05	Cancelada	2012-06-07	0000000039956438	Pago a tiempo
2012	6	30	2967.00	A	608.23	05	Cancelada	2012-07-09	0000000040580390	Pago a trempo
2012	7	30	2967 00	Α	608.23	05	Cancelada	2012-08-07	0000000041237180	Pago a tempo
2012	8	30	2967 00	A	608.23	05	Cancelada	2012-09-07	0000000041912200	Pago a bempo
2012	9	30	4056.07	Α	831.49	05	Cancelada	2012-10-04	0000000042562753	Pago a bempo
2012	10	30	2967 00	Α	608.23	05	Cancelada	2012-11-08	0000000043309262	Pago a tiempo
2012	11	30	3307.33	Α	678.00	05	Cancelada	2012-12-05	0000000043893128	Pago a tiempo
2012	12	30	3171.20	A	650.09	05	Cancelada	2013-01-04	0000000044696619	Pago a tiempo
2013	1	30	3171.20	A	650.09	05	Cancelada	2013-02-04	0000000045103366	Pago a tiempo
2013	2	30	2967 00	Α	608.23	05	Cancelada	2013-03-04	0000000045739256	Pago a tiempo
2013	3	30	2967.00	Α	608.23	05	Cancelada	2013-04-04	0000000046918820	Pago a tiempo
2013	4	30	2967 00	A	608.23	05	Cancelada	2013-05-06	0000000047674509	Pago a tiempo
2013	5	30	3307,33	Α	678.00	05	Cancelada	2013-06-04	0000000048403014	Pago a tiempo
013	6	30	2967 00	Α	608.23	05	Cancelada	2013-07-04	0000000049187844	Pago a tiempo
2013	7	30	2967.00	A	608.23	05	Cancelada	2013-08-13	0000000049992357	Pago a tiempo
										. «So a nembo

A: Planiflas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

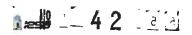
Págine 8 de 11

CONSEJO DE RETICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL





CONSELOGICAFT CIPACIÓN
CUDADANAV
CONTROL SOCIAL
CON



Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2013	8	30	3647,67	Α	747.77	05	Cancelada	2013-09-16	000000050858485	Pago a tiempo
2013	9	30	3103.13	Α	636 15	05	Cancelada	2013-10-15	0000000051554111	Pago a tiempo
2013	10	30	2967.00	A	608.23	05	Cancelada	2013-11-07	0000000052318522	Pago a tiempo
2013	11	30	2967 00	Α	608.23	05	Cancelada	2013-12-09	0000000053101850	Pago a tiempo
2013	12	30	2967,00	Α	608.23	05	Cancelada	2014-01-15	0000000053502915	Pago a tiempo
2014	1	30	3579.60	Α	733.81	05	Cancelada	2014-02-14	0000000054655817	Pago a tiempo
2014	2	30	3171.20	Α	650.09	05	Cancelada	2014-03-11	0000000055585852	Pago a tiempo
2014	3	30	3239.27	Α	667.29	05	Cancelada	2014-04-15	0000000056400725	Pago a tiempo
2015	1	25	3069.73	Α	632.36	05	Cancelada	2015-02-18	0000000065213273	Pago a tiempo
2015	2	30	3542.00	A	729.65	05	Cancelada	2015-03-13	0000000068200144	Pago a tiempo
2015	3	30	3542.00	Α	729.65	05	Cancelada	2015-04-15	0000000067625527	Pago a tiempo
2015	4	30	3542.00	Α	729.65	05	Cancelada	2015-05-14	0000000068052870	Pago a tiempo
2015	5	30	3864.00	Α	795.98	05	Cancelada	2015-06-15	0000000069464080	Pago justificado
2015	6	30	3542.00	Α	729.65	05	Cancelada	2015-07-16	0000000070378788	Pago justificado
2015	7	30	3542.00	Α	729.65	05	Cancelada	2015-08-14	000000071292878	Pago a tiempo
2015	8	30	3542.00	A	729.65	05	Cancelada	2015-09-15	0000000072196051	Pago a tempo
2015	9	30	3703.00	Α	762.82	05	Cancelada	2015-10-15	0000000073201887	Pago a tiempo
2015	10	30	3542.00	Α	729.65	05	Cancelada	2015-11-16	0000000074088194	Pago a tiempo
2015	11	30	3638.60	Α	749.55	05	Cancelada	2015-12-16	0000000074948326	Pago justificado
2015	12	30	3542.00	Α	729.65	05	Cancelada	2016-01-15	0000000076380802	Pago a tiempo
016	1	30	3542.00	A	729.65	05	Cancelada	2016-02-15	000000077388175	Pago a tiempo
2016	2	30	3542.00	A	729.65	05	Cancelada	2016-03-15	0000000078292028	Pago a tiempo
79.5 m										eago a ucuipo

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes RA: Planillas de Reliquidación de Aportes SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981681 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

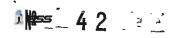
Página 9 de 11











Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

2016	3	30	3542.00	A	729.65	05	Cancelada	2016-04-15	0000000079871180	Pago a tiempo
2016	4	30	3542.00	Α	729.65	05	Ley de Eq. Fin. Pub			
2016	5	30	2967 00	Α	611.20	05	Ley de Eq. Fin Pub			

1760013560001	0001	INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI	H
			•

Año	Mes	Dies Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Blog	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobarite	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2006	12	30	403.61	A	90.81	05		Cancelada	2007-01-16	0000000004631284	Pago a tiempo		

1768150940001	0001	MINISTERIO DEL TRABAJO	HI	L
---------------	------	------------------------	----	---

Año	Mes	Dies Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Bloq	Est. Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2014	4	30	5009.00	A	1031.85	71		Cancelada	2014-05-16	0000000057194185	Pago justificado		
2014	5	30	5009.00	A	1031.85	71		Cancelada	2014-06-13	0000000058037618	Pago a tiempo		
2014	6	30	5009.00	A	1031.85	71		Cancelada	2014-07-09	0000000058916767	Pago a tiempo		
2014	7	30	5009.00	A	1031 85	71		Cancelada	2014-08-15	0000000059806515	Pago a tiempo		
2014	8	30	5009.00	Α	1031.85	71		Cancelada	2014-09-12	0000000061152491	Pago a tiempo		
2014	9	30	5231.80	Α	1077 75	71		Cancelada	2014-10-14	0000000062165386	Pago a tiempo		
2014	10	30	5009.00	Α	1031.85	71		Cancelada	2014-11-12	000000063039199	Pago a tempo		
2014	11	30	5009.00	Α	1031,85	71		Cancelada	2014-12-15	0000000063926560	Pago a tiempo		
2014	12	30	5009.00	Α	1031.85	71		Cancelada	2015-01-16	0000000064856282	Pago extemporaneo		

A: Planillas de Aporte

AA: Planillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes

SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

Página 10 de 11



J.

0000113





42 2

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1/3/202	233007	0001	PEIROL	EUS Y SERVI	JOS PYS Ç.	.A.			HL				
Año	Mes	Dins Lab.	Sueldo	Tipo de Planilla	Aporte	Relación de Trabajo ó Tipo de seguro	Cod. Blog	Est, Planilla	Fec. Pago	Comprobante	Estado Pago	Estado Aporte	Condición
2007	1	29	1499.61	A	307.42	06		Cancelada	2007-02-12	0000000004833300	Pago a tiempo		
2007	2	30	1563.00	A	320,42	06		Cancelada	2007-03-12	000000005060760	Pago a bempo		
2007	3	30	1616.00	Α	331.28	06		Cancelada	2007-04-10	0000000005313738	Pago a tiempo		
2007	4	30	1554.00	A	318.57	06		Cancelada	2007-05-10	0000000005541088	Pago a tiempo		
2007	5	30	1560.00	A	319.80	06		Cancelada	2007-06-11	0000000005819705	Pago a tiempo		
2007	6	30	1563.00	Α	320 42	06		Cancelada	2007-07-10	0000000006070080	Pago a tiempo		
2007	7	30	1563.00	A	320.42	06		Cancelada	2007-08-13	0000000006339571	Pago a tempo		
2007	8	5	268.94	A	55.13	06		Cancelada	2007-09-10	0000000006596232	Pago a tiempo		

A: Planillas de Aporte

1791282299001

AA: Pranillas de Ajuste de Aportes

RA: Planillas de Reliquidación de Aportes SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad

Afiliado:

1709981581 GALARZA RODRIGUEZ ALVARO

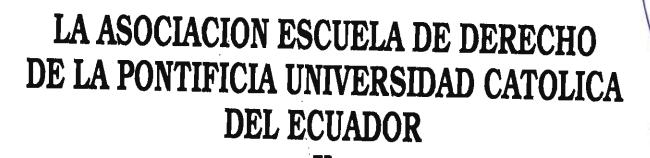
Página 11 de 11











LA FUNDACION HANNS SEIDEL

Confieren el presente

IPLOMA

A Glvoro Galarza

Por su participación en el Seminario "Reformas Constitucionales", realizado los días 22, 23, 24 y 25 de Marzo de 1.993

Sr. Armin Schlegl FUNDACION HANNS SEIDEL

Dr. Hernán Salgado COORDINADOR ACADEMICO

Dr. Gonzalo Zambrano DECANO DE LA FACULTAD

DE JURISPRUDENCIA PUCE

PRESIDENTE DE LA REI

COORDINADORA ESTUDIANTIL

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D

FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numerel 5 de la Ley Notarial, doy fe que al documento que en conforme la Conforme l

CONSEIO DE MATICIPACIÓN
CIUCADAMAY
CONTROLSOCIAL
CONTROLSOCIA
CONTROLSOCIAL
CONTROLSOC

ì.,

EDICIONES LEGALES

EDICIONES LEGALES

Certifica la asistencia de: 本文

"SEMINARIO NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL"

Dr. Ernesto Albán Gómez Gerente general/instructor

Edmundo Durán Díaz INSTRUCTOR

Dr. Walter Guerrero INSTRUCTOR CORPORACION

QUITO, OCTUBBE DEL 2000

DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D

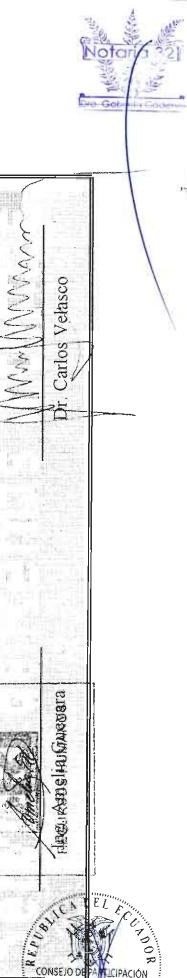
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numerial 5 de la Ley Notarial, doy fa que el documento que en la loga (s) antecede, es FIEL COPIA DEL OFIGINAL.

QUES 8,

DEA, CARRIELA GADENA LOZA

1.0 TARTIA TRI DESIMA SEGUNDA





El Servicio de Rentas Internas confiere el presente

CERTIFICADO

Al Sr. (a)

Alvaro Galarza

Por haber participado en el

PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACION TRIBUTARIA Y ADUANERA Realizado en la ciudad de: Quito, Mayo de 2001

NOTARIA TRIGESIMA SEGURDA DEL CONTROL OU.	
OILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D	N's
FACTURA NO	
CONTOURN IS AT	
doy to que el documento ave. 18 numeros 5 de la Ley Notico	, t
doy fo que el documento que en	11
Quito 6 JUN 7016	N.
0112010	
DRA. CABUE CADENAL	
NOTARIA TA GADENA LOZA	-
COMA GEOLIADA	



El Servicio de Rentas Internas confiere el presente

CERTIFICADO

Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez Al Sr. (a)

Por haber aprobado el Curso:

CONTABILIDAD PARA NO CONTABLES

Con una duración de 40 horas, y realizado en la ciudad de:

Quito, del 19 al 22 de octubre de 2001

Miltón K. Maldonado E.

ing. Amelia Guevara

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D
FACTURAN*
Conforme to dispussio por et Art, 18 numeral A de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en , fojo (a) anteceda,
es FIEL COPIA DE SIUN 2016
Quito a, 10 JUN 2010
1 Shim
NOTARIA TRA ESIMA LEGUNDA





EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Representación en Ecuador

Otorga el presente

CERTIFICADO

⋖

Dr. Alvaro Galarza

' Por su Asistencia al Seminario sobre

para Obras, Bienes y Servicios de Consultoría Políticas y Procedimientos de Adquisiciones

Realizado en Quito del 19 al 23 de noviembre de 2001con 20 horas de duración







NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANJON QUEN

DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D

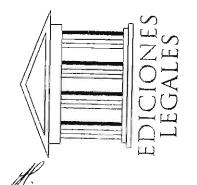
FACTURA Nº
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numer la de la Ley Notarial,
doy fa que el documento que en
es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito a

DRA. GASTILLA CADENA LOZA

NOTARÍA TA GESIMA SEGUNDA

DRA. GASTILLA CADENA LOZA





División Académica

EDICIONES LEGALES EDLE S.A confiere el siguiente diploma a

DR.ALVARO GALARZA

Por la asistencia a

"SEMINARIO DE CONTRATACION PUBLICA"

Quito, 21 de mayo de 2003

INSTRUCTOR

Dr. Marco Ricaurte

CORPORACION MYL



YES LEGALES EDLE S.A.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUIY	
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D	
FACTURAN" 747327	
Conforme to dispusate pur et Art. 18 numbers 5 de la Ley Noturial day fe que et documente des an	
on FIEL COPIN DEL CHUGINAL Quitoe, 16 JUN 2016	
NOTARIA TA GERMA LOZA	5



El Servicio de Rentas Internas confiere el presente

DIPLOMA AL:

Dr. Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez

Por haber aprobado exitosamente el Curso de: **AUDITORÍA PARA ABOGADOS** Realizado en la ciudad de Quito, los días 19 y 20 de marzo de 2004, con una duración de 16 horas.

4/3 Valous Il Ing. Milton Maldonado AUDITOR INTERNO Gursos Humanos RECURSOS HUMANOS

Ing. Ameha Guevara JEFE NACIONAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D
FACTURA Nº
Conforme le dispusse por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en
est PIEL COPIADEL DRISMA
Cotto a.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NO TARIA NR GESIMA SECUNDA



Certificado de participación

JOINACAS Perecho

Ĵ,



de Derecho Tributario Instituto Ecuatoriano

Se confiere el presente certificado a:

Alvaro Mauricio Galarza Rodriguez

Por su participación como Asistente

en las VIII Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario

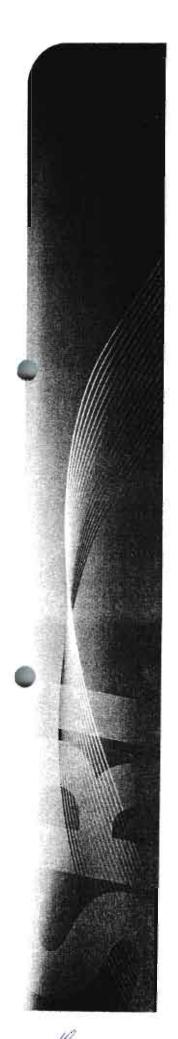
organizadas por el Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario (IEDT)

Distrito Metropolitano de Quito, 20 y 21 de Septiembre de 2007



Jame (2) 11 /6/1 SECRETARIA GENERAL IEDT

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUE DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D FACTURA Nº Conforme lo dispuesto por ul Art. 18 numerato de la Ley Noturial. doy fa que el udeumanto due en el fulla (s) anteceda, ea FIEL COPIA DEL GINANA 6 OURTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUE TARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUE NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUE NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUE TARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN DEL CANTÓ



Confiere el presente diploma a:

Alvaro Galarza

Legislación y Experiencias, realizado los días 17 y 18 de diciembre de 2007, Por haber participado en el Seminario de Delito Penal Tributario, en la ciudad de Quito.

Quito, 18 de Diciembre de 2007

Econ. Consuelo Guerrero G. Responsable Nacional RRHH Servicio de Rentas Internas

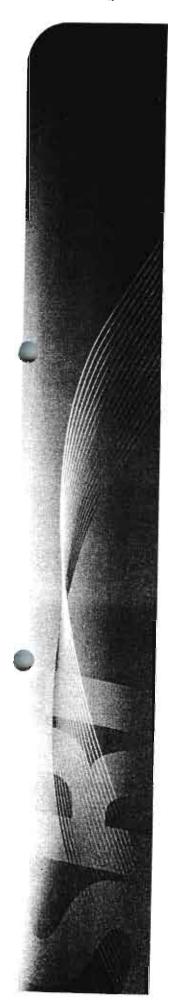
Dr. Mauricio Garrido E. Responsable Area Legal Servicio de Rentas Internas

entas Internas — Italian paisi



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D
FACTURAN®
Conforme lo disputato per el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento nue en
DE FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Country 16 JUN 2016.
DRA. GARRIELA CADENA LOZA NOTARIA RIGESIMA SEGUNDA
NOTARIA RIGESIMA SEGUNDA





Confiere el presente diploma a:

Alvaro Galarza

Por haber participado en las Primeras Jornadas Jurídico Tributarias, realizadas el 19 de diciembre de 2007, en la ciudad de Quito.

Quito, 19 de Diciembre de 2007

Econ. Consue lo Guerrero G. Responsable Nacional RRHH Servicio de Rentas Internas





NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO	
-12/02/16/17 2018-17-01-32-D	1
FACTURA Nº 10522	
Conforme lo dispuesto per el Art. 18 numeros a de la Ley Notarial, doy fe que el discumento que en la la la la la la la la Notarial, per filla OSPIA DEL ONIGINAL	
(Gutto a, 16 JUN 2016	
DRA. GARRIELA CADENA LOZA NOTARIA RIBESIMA SEGUNDA	/





DRET

70

Otorga el presente certificado a:

Thelware Galanza

Por su asistencia al seminario de

Mercado de Valores, Fideicomiso Mercantil Dictado en Quito, del 4 al 5 de julio de 2008. y Titularización de Activos

Certificado No. 000337

No of Day Of State Consultores

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUIYO

DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-0

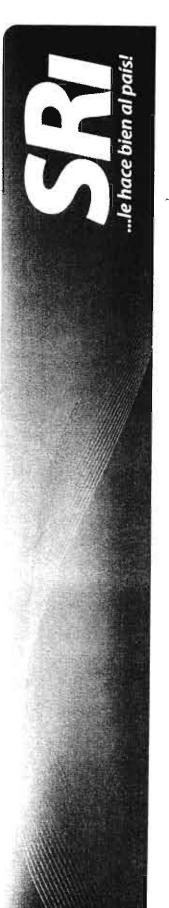
FACTURA Nº
Conforme la dispuestra per el Art. 18 riumeral 5 de la Ley Notarial,
doy fa que el decumente que en
es FIEL COPIA DEL OFIGINAL

Quito a,

DRA CABRILLA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA





El Centro de Estudios Fiscales Confiere el presente certificado a:

ÁLVARO MAURICIO GALARZA RODRÍGUEZ

Por haber participado en el Curso de Derecho Administrativo, realizado el 8 y 9 de septiembre del 2008 con una duración de 16 horas, en la ciudad de Quito.

Quito, a 9 de septiembre del 2008

Miguel Acosta A.

irrector Centro de Estudios Fiscales Servicio de Rentas Internas

Jefe Nacional Dpto./Procesal/Administrativo Juan Ignacio Maldonado

Servicio de Rentas Internas

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D
Conforme le dispuésto par el Art. 18 numeral 8 de la y Notarial, doy fe que el documento que en
OS FIEL COPIA DEL ORIGINAL OTRO S SILIN 2015
O Li WW
DRA. GABRIELA CADENA LOZA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA





El Centro de Estudios Fiscales confiere el presente certificado a:

GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

Por haber participado en las **Segundas Jornadas Jurídico Tributarias**, realizadas el 11 y 12 de diciembre de 2008, con una duración de 18 horas, en la ciudad de Quito.

Quito, a 12 de diciembre de 2008

Miguel Acosta A.

Servicio de Rentas Internas

Carlos León Acosta Director Nacional Jurídico Servicio de Rentas Internas







El Centro de Estudios Fiscales

Otorga el presente

Certificado

a:

GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

Por haber aprobado el curso virtual:

Curso	Periodo de Ejecución	Calificación
Teoría Normativa General de la Tributación	Agosto - Septiembre 2009	9.81

El desarrollo del curso se realizó a través de la Plataforma de Educación Virtual del Centro de Estudios Fiscales - SRI, con un registro total de 25 horas de dedicación.

San Francisco de Quito DM, Mayo de 2010

Miguel Acosta Andino

Director Nacional

Centro de Estudios Fiscales

J. Mera D

Maribel Mera

Jefe de Departamento de Formación Centro de Estudios Fiscales



CONSENDED ARTICIPACION
CONTROL SOCIAL
CONTROL SOCIA



de Derecho Tributario Instituto Ecuatoriano

Confiere el siguiente certificado a:

ALVARO GALARZA

Por su participación como asístente en las

X JORNADAS ECUATORIANAS DE DERECHO TRIBUTARIO

Donde se trataron los temas :

-Efectos Tributarios de las NIIF's en el Ecuador

-Procesos de Determinación Tributaria por parte de la Administración

bratturo Ernatoriano de Derecho Imbatacio Dr. Cesar Montaño Galarza Inchester Resional

Britan Ermanijan de Dewehe Telongrie

Presidente - Núcleo Googsepil

DESRIES

spiciado por:

NOTARÍA TRI	GÉSIMA SEG	UNDA DEL	ANTÓN QUITO	
DILIGENCIA Nº	20 16- 17-01-32-1	D	895	
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		Lde la Ley Notarial,	
dov fa que el do		-1-6	, tele (a) antecede,	
Clump a,	/9/	nmh	7	
DF NO	TARIA TRI	ESIMA SE	A LOZA GUNDA	



№ __ 42 <u>-</u> 3



Quito, 20 de septiembre de 2012

CERTIFICADO

Certifico que el Sr. GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO con cédula de ciudadanía Nro. 1709981581, servidor de esta Institución, ha participado en las III Jornadas Jurídico Tributarias realizadas en las instalaciones del CEF, el 19 y 20 de noviembre de 2009, con una duración de 16 horas.

El Sr. GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO, está facultado hacer uso de este certificado de acuerdo a su conveniencia.

Atentamente

Dra. Dolores Moreno B. Jefe Nacional del Área de Capacitación

Servicio de Rentas Internas



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUIYC

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 doy femina www.mento que en ________

LA CADENA LOZA

William .





0033148

:7





Quito D.M., 29 de marzo de 2010

El Servicio de Rentas Internas, a través de la Dirección Nacional Jurídica y el Centro de Estudios Fiscales, otorgan el presente certificado a:

ALVARO MAURICIO GALARZA RODRÍGUEZ

Por haber participado en el Seminario

"Jornadas Jurídicas 2010"

Este evento se desarrolló los días 24 y 25 de marzo del 2010, en el Centro de Estudios Fiscales – SRI, con un registro total de 12 horas.

Mayté Benílez Chiriboga Directora Nacional Jurídica SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Maribel Mera Dávila Jefe Nacional del Departamento de Formación CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

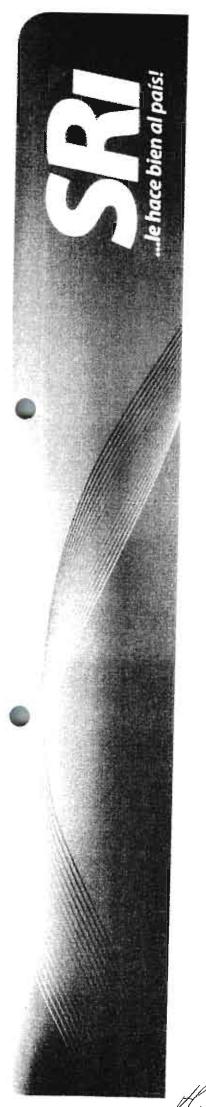
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D ...

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Material. doy fe que el documento que en ...

Quito a, ...







Confiere el presente diploma a:

ļΩ

GALÁRZA RODRÍGUEZ ÁLVARO

con una duración de 8 horas, realizado el 30 de marzo de 2010, en la ciudad de Quito. Por haber participado en el Curso de Garantías Jurisdiccionales

Dolores Moreno B

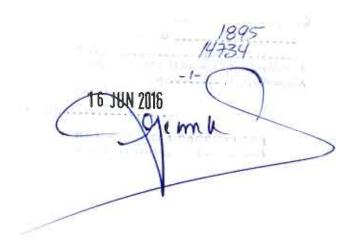
Jefe Nacional de Capacitación

Carlos Pontón Cevallos

Tagos Postructor

Instructor

Instructor













Certifican que:

Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez

Participó en el Seminario - Taller sobre:

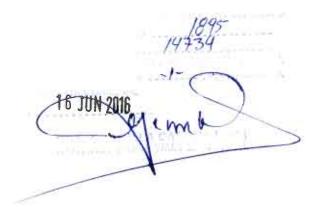
Precios de Transferencía e Intercambio de Información

Realizado en la ciudad de Quito, Ecuador del 24 al 27 de agosto de 2010

Gerente de Cooperación Internacional Administraciones Tributarias-CIAT Centro Interamericano de Gonzalo Arias

Servicio de Rentas Internas-SRI Director del Centro de **Estudios Fiscales** Miguel Acosta

Tributarios, Precios de Transferen<u>cia y</u> Asesor Senior, División de Tratados Transacciones Financieras-OCDE Wolfgang Büttner



CONSEJOUR MATICIPACIÓN
CIUDADANAY
CONTROL SOCIAL
CO





El Centro de Estudios Fiscales

Otorga el presente

Certificado

a:

GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

Por haber aprobado el curso virtual:

Curso	Periodo de Ejecución	Calificación
Comprobantes de Venta y Retención	Diciembre 2010 - Enero 2011	9,431

El desarrollo del curso se realizó a través de la Plataforma de Educación Virtual del Centro de Estudios Fiscales - SRI, con un registro total de 15 horas de dedicación.

San Francisco de Quito D.M., Marzo del 2011

Miguel Acosta Andino

Director Nacional

Centro de Estudios Fiscales

Maribel Mera

Hera D

Jefe de Departamento de Formación,

Centro de Estudios Fiscales

CONTAOL SOCIAL CONTAOL CONTA

080







El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y el Servicio de Rentas Internas de Ecuador

Certifican que:

GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

Participó del Seminario sobre:

Normas Internacionales de Información Financiera

Realizado en Quito, Ecuador, 29 de septiembre de 2011

Servicio de Rentas Internas - SRI Carlos M. Carrasco Director General



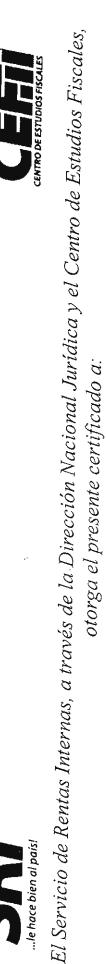
₩ġ Interamericano de Administraciones Sejente de Cooperación Internacional Gonzalo Arias

Tributarias - CIAT









GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

Por haber participado en el Seminario.

EL PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO, SUS VIRTUDES, DEFECTOS, ACTUALES **TENDENCIAS HACIA LA ORALIDAD**

Realizado en Quito, Ecuador, el 25 y 26 de octubre del 2011, con un registro total de 16 horas.

Phúl Cordero I

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Director Nacional Jurídico

Miguél Acosta A

Director Nacional Centro de Estudios Fiscales SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Director General Carlos Marx









El Servicio de Rentas Internas

Certifica que:

GALARZA RODRÍGUEZ ÁLVARO

Aprobó al Curso de:

"AUDITORÍA FORENSE"

De 32 horas de duración, dictado el 05, 06, 07 Y 08 de marzo de 2012 luego de cumplir con los requisitos académicos previstos en este evento.

Otorgado en la ciudad de Quito, el 05 de marzo de 2012

Dra. Dolores Moreno Área de Capacitación

Dr. Jorge Badillo

CONTROVSOCIAL





U300162



EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

La respuesta, esse a su no residud de información

CERTIFICADO

ALVARO MAURICIO GALARZA. RODRIGUEZ

Por haber completado satisfactoriamente la capacitación de

"PRÁCTICA JURÍDICA SOCIETARIA"

en 10 horas de duración.

Quito, 17 de abril de 2012

Dr. Ernesto Albán Gómez Gerente General

Certificacton/ Autopizada DR. PAÚL OCANA SORIA

16 JUN 2016

16 JUN 2016

CONSEIO DE ARTICIPACION CIUDADANA V CONTROL SOCIAL CONTROL CONTRO







El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias y el Servicio de Rentas Internas de Ecuador

Certifican que:

ALVARO MAURICIO GALARZA RODRIGUEZ

participó en el Seminario **"EL Neoconstitucionalismo: Desafíos y Riesgos"** realizado en Quito, Ecuador, del 13 al 15 de junio de 2012, con una duración de 24 horas de valor académico.

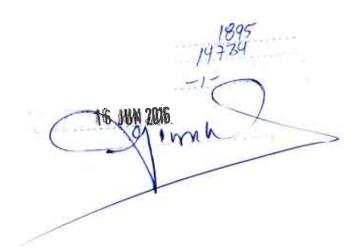
MARKED

Marcio Verdi

Secretario Ejecutivo Centro Interamericano ge Administraciones Tributarias

Carlos M. Carrasco
Director General
Servicio de Rentas Internas







CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO

...le hace bien al país!

Ž., ;

A **GALARZA RODRÍGUEZ ALVARO MAURICIO** por haber aprobado el Seminario Taller de "**DERECHO CONSTITUCIONAL"** realizado en las instalaciones de la Regional Norte del SRI de la ciudad de Quito del 17 al 19 de septiembre de 2012, con una duración de 24 horas.

Quito, 20 de septiembre de 2012

Eabián Ráza Dávila ALDIR CIA. LTDA. Gerente General

Regional bepartamento Administrativo Financiero

ρίο Zumákraga Marroquín

RENTAS INTERNAS

6000167

Patrik

lefe /







EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS A TRAVÉS DE ALDIR CÍA. LTDA.

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO

2

3

A GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO por haber participado en el Seminario Internacional de "HERMENÉUTICA JURÍDICA" realizado en las instalaciones del Centro de Estudios Fiscales del 'SRI en la ciudad de Quito el 22 y 23 de octubre de 2013, con una duración de 16 horas.

Quito, 23 de octubre de 2013

Dr. Manold Rodas

Director Vacional Jurídico Servicio de Rentas Internas

ALDIR CIA. LTDA. Dr. Imer Flores Instructor

Dr. Juan Vega







EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

ALVARO MAURICIO GALARZA RODRIGUEZ

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario

"ORATORIA FORENSE"

en 16 horas de duración.

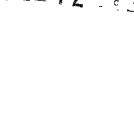
Cuenca, 21 y 22 de noviembre de 2013

Ernesto Albán Gómez PRESIDENTE

DR. HENRY TAYLOR TERAK

16 MIN 2016







El Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto de Altos Estudios Nacionales otorgan el

presente certificado a:

Trabajadoras" los días 18 y 19 de noviembre de 2014, realizado en el Auditorio del IAEN, en la Por haber participado en el "I Coloquio Internacional de Políticas y Dérechos de las Personas ciudad de Quito, con una duración de 16 horas.

fintstro de Relaciones Laborales Carlos Marx Carrasco

Rector del İnstituto de Altos Estudios|Nacionales (E) Dr. Ghillaume Long



Tach











EDICIONES LEGALES, EDLE S.A. confiere el presente

Certificado de Aprobación

ALVARO MAURICIO GALARZA RODRÍGUEZ

Por haber completado satisfactoriamente y aprobado la capacitación del Seminario

"CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO"

en 20 horas de duración.

Quito, 23 y 24 de abril de 2015

DR. GERARDO VILLACRECES CARBO

Fresto Albán Gómez





12 _ 42 _ a a

CERTIFICADO

de las Telecomunicaciones

Agencia de **Regulación y Control** A, Galarza Rodriquez Alvaro Mauricio

Por su participación en el curso de "Especialización en el Sector de las Telecomunicaciones", desde el 27 al 30 de julio de 2015.

Quito, 30 de julio de 2015



Dra. Gladys Mancero COORDINADORA EQUIPO EQUIPO DE LIQUIDACIÓN - ARCOTEL

CONSEJO DE ARTICIPACION
CUDDANAY
CONTRO SOCIAL
STARIA GENERAL







EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS A TRAVÉS DE ALDIR CÍA. LTDA.

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO

A GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO por haber asistido y aprobado el Seminario Taller de "CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS" realizado en las instalaciones de Aldir Cia. Ltda., en la ciudad de Quito los días 27 y 30 de octubre, 06, 11 y 16 de noviembre de 2015, con una duración de 40 horas. Quito, 16 de noviembre de 2015

Santiago Andrade Ubídia ALDIR CIA, LTDA.

Union - Agricol Vanesa Aguirre Guzman ALDIR CIA. LTDA.

Fabian Raza Davila









Quito, Noviembre 2015

Estimado Álvaro Galarza,

Nos es muy grato dejar constancia del merecido reconocimiento por su destacado aporte en el Taller de Libro Blanco del Código Tributario, puesto que, demostró un alto espíritu de trabajo en equipo y sólida calidad técnica.

Reiteramos nuestro agradecimiento por los resultados obtenidos. Gracias a su esfuerzo y dedicación logramos culminar este importante proyecto institucional.

Atentamente,

Andrés Cortez Carrera

Director Nacional Jurídico SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Jesús Rodríguez Márquez Director de Estudios

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALE

16 JUN 2016 0000181 amb

093

HTICIPACIÓN







Quito, 20 de septiembre de 2012

CERTIFICADO

Certifico que el *Sr. GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO* con cédula de ciudadanía Nro. *1709981581*, servidor de esta Institución, participó como ponente del tema "La acción de lesividad frente al Recurso de Revisión en materia tributaria", en las I Jornadas Jurídico Tributarias realizadas por el Servicio de Rentas Internas el día 19 de diciembre de 2007, con una duración de 2 horas.

El *Sr. GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO*, está facultado a hacer uso de este certificado de acuerdo a su conveniencia.

Atentamente

Dra. Dolores Moreno B.

Jefe Nacional del Área de Capacitación

Servicio de Rentas Internas











-0080184



Quito, 20 de septiembre de 2012

CERTIFICADO

Certifico que el Sr. GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO con cédula de ciudadanía Nro. 1709981581, servidor de esta Institución, ha participado como expositor en las III Jornadas Jurídico Tributarias realizadas en las instalaciones del CEF, el 19 y 20 de noviembre de 2009, con una duración de 4 horas.

El Sr. GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO, está facultado a hacer uso de este certificado de acuerdo a su conveniencia.

Atentamente

Dra. Dolores Moreno B.

Jefe Nacional del Área de Capacitación

Servicio de Rentas Internas





12 _ 42 _ 3 2



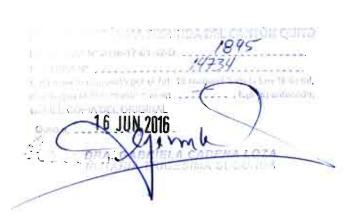
Guayaquil, 20 de Septiembre de 2012

A QUIEN INTERESE

Por el presente certifico que el señor doctor Álvaro M. Galarza Rodríguez, participó como CAPACITADOR de Derecho Administrativo en la instalaciones de la Dirección Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, el día 17 de enero de 2012 con una duración de 7 horas.

Atentamente,

Econ. Isis Feraud Barzola Jefe de Recursos Humanos SRI Regional Litoral Sur



CONSEJO DE VINTICIPACIÓN
CONTROL SOCIAL
CONTROL SOC

0000187

096

JH.





AMECUADOR
Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

P _ 42

Quito, 10 de mayo de 2012

Por medio del presente,

CERTIFICO:

Que, el Dr. Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, portador de la CI: 1709981581, durante los días 7, 8 y 9 de Mayo del 2012, realizó la Capacitación sobre Derecho Tributario al personal Técnico de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, el mismo que tuvo una duración de 24 horas.

Para los fines pertinentes del interesado, suscribo.

Atentamente

Dra. Maria Fernanda Maldonado
DIRECTORA EJECUTIVA
ASOCIACION DE MUNICIPALDIDADES ECUATORIANAS

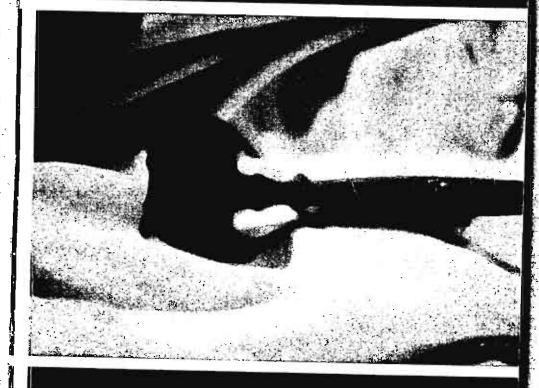
CONSEID DE ARTICIPAC CHUD ANNAY CONTROL SOCIAL STARIA GENERAL CONTROL SOCIAL STARIA S

AME Matriz: Agustín Guerrero E524 y José María Ayora. Quito, Ecuador Teléfono 02 2469 683. hpp://www.ame.gov.ec









I JORNADAS JURIDICO - TRIBUTARIAS

"Aspectos Procesales de la Relación Tributaria"

DICIEMBRE / 2007











ÍNDICE

LA AUTOTUTELA DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA TUTELA EFECTIVA DE DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO TRIBUTARIOS	
Ab. Juan Ignacio Maldonado Cornejo	5
DERECHO DE PETICIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO EN PETICIONES	
Ab. Evelyn Escaleras Ríos	33
LA VALORACION DE LA PRUEBA EN EL RECLAMO ADMINISTRATIVO Y RECURSO DE REVISIÓN	
Dr. Tiberio Torres Rodas	ςα
DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DEL PAGO EN EXCESO DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Ab. Cindy Naranjo Rosero	79
A ACCIÓN DE LESIVIDAD FRENTE AL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA RIBUTARIA	
Or. Álvaro Galarza Rodríguez11	7
EBERES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES DEL SERVICIO	
E RENTAS INTERNAS (SRI)	
a. Tatiana Pérez de Dávila	5

CONSEIO DE MATICIPACIÓN
COUDANAY
CONTROLLOCIAL
CRETARIA GENERA





Constitution of Central descriptions to eticine emissions as the mornion of emission of contents of the emission of the contents of the emission of the emissi

Full by the problem was more than the management of the second was more than the management of the second of the daments of the second of the full by the second of the se

For the control of Repte Lands of the control of th

the arrest estimate the energy of the Adams
fig. An inferior of species reservoirs continued to travertido and inconsiste consistent in the definition between the second of the second depends on the second of the debth as an admirable debth as an admirable of the second
From the mitted on the incorrected energy and not above the expedience of petitivities of authorizing periods being districted and the description of the expedience of the description of the expedience of the e

Lines author literas notas en on formalista per official stagent per expensive and per official stagent and an expensive and an expensive additional stagent of the expensive additional stagent of the expensive additional stagent and expensive additional stagent additional stagent and expensive additional stagent and expensive additional stagent and expensive additional stagent additional stagent additional stagent and expensive additional stagent additional stagent and expensive additional stagent addi

Commence with the commence of
The first section of the section of

The interest interest in the wind read into the local control of the period in the local control of the control

reducts on the second of the

EXPOSITORES

Ab. Juan Maldonado Ab. Evelyn Escaleras Dr. Tiberio Torres Cindy Naranjo

1 1 may 1 1 1

Dr. Alvaro Galarza Dra. Tatiana Pérez







P - 42

LA ACCIÓN DE LESIVIDAD FRENTE AL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

-Álvaro M. Galarza R.-

Presunción de legitimidad de los actos administrativos.

Mientras no haya sido alegada, mientras no haya sido probada la prescindencia normativa o la violación de derechos y mientras no haya sido declarada por autoridad competente la nulidad, todo acto administrativo se presume legítimo, y por lo tanto, obligatorio y exigible. La legitimidad está íntimamente relacionada con la legalidad y no necesita ser declarada.

" Los actos anulables se reputan válidos mientras no sean anulados, y sólo se tendrán por nulos desde el día de la sentencia que los anulase' ".1

En este punto cabe una diferenciación entre lo que significa la anulabilidad de los actos administrativos, relacionada ésta a los vicios leves que ellos pudieren contener; y, la nulidad de pleno derecho, relacionada con los vicios graves que dichos actos tuvieren. Así entonces, según una corriente doctrinaria, en los primeros es necesaria la alegación y declaración judicial de nulidad, mientras que en los segundos, la administración está facultada para revocar libremente el acto, sin acudir al órgano judicial, por cuanto éstos ni siquiera gozan de una presunción de legitimidad.

"d) Necesidad de probar la ilegitimidad. La prueba de la ilegitimidad queda reducida a los actos anulables, a los nulos de nulidad absoluta e insanable, que están excluidos de la presunción de legitimidad. Entonces, si no se los presume legítimos, no hay por qué probar que realmente no lo son".²

H.

GORDILLO Agustín, <u>Tratado de Derecho Administrativo. El Acto Administrativo</u>, Biblioteca Jurídica Diké, página V – 5, 1ª edición, 1999, Medellín - Colombia

² DROMI Roberto, *Derecho Administrativo*, Editorial Ciudad Argentina, página 381, 10^a edición, 2004, Buenos Aires - Argentina, Madrid - España

La estabilidad de los actos administrativos.

Como regla general, se ha establecido la estabilidad de los actos administrativos, concebidos como toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa y que produce efectos jurídicos individuales de forma directa -artículo 65 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-, la cual se refiere al límite que tienen las entidades públicas para cambiar o dejar sin efecto sus actos, sobre todo cuando la modificación o revocación del acto pudiere ocasionar un perjuicio o lesionar derechos de terceros. Esto otorga a los administrados, certeza en la actuación de las instituciones estatales y confianza en la aplicación del principio de seguridad jurídica, consagrado en el numeral 26 del artículo 23 de la Constitución Política de la República del Ecuador, entendiéndose éste como aquel que permite conocer con anticipación la manera como ha de actuar la administración.

"La estabilidad o, como la denominan algunos autores, la cosa juzgada administrativa, es una característica de los actos administrativos que han causado estado, en virtud de la cual se limitan los potestades de los órganos administrativos para revisar o dejar sin efecto sus propios actos. Su fundamento se encuentra, como ya se dijo, en el principio de seguridad jurídica y en la necesidad de generar certeza sobre la actuación de las instituciones del estado, al impedir que las personas queden libradas a la voluntad cambiante de las autoridades administrativas".

Revocación de los actos administrativos.

Empero de lo mencionado, existen razones de oportunidad por las que se podría modificar o revocar un acto administrativo, tienen que ver con la vigencia del mismo y su conveniencia para el interés público, el acto es plenamente válido pero mantenerlo podría resultar contraproducente. La modificación o revocación podría fundamentarse también, y sobre todo, en razones de legalidad, quiere decir que el acto no habrá cumplido con las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico, es decir, existirá una flagrante violación del principio de legalidad.

³ AGUILAR ANDRADE Juan Pablo, <u>La Acción de Lesividad</u>, artículo publicado en la página web: http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.Administrativo.39.htm



"La potestad revocatoria es una potestad autónoma que se dirige a realizar modificaciones jurídicas en el mundo exterior, eliminando un acto contrario al interés público. Por consiguiente, el fundamento de la potestad revocatoria radica en la aptitud del órgano o sujeto administrativo para apreciar el interés público actual y emitir un nuevo acto para satisfacerlo. En virtud del principio de Derecho Público según el cual, solo es posible hacer aquello que está permitido por la ley, la potestad revocatoria solo será posible cuando exista una norma jurídica que expresa o implícitamente lo permita".

El Recurso de Revisión. Concepto general.

El Recurso de Revisión es aquel que puede proponerse ante los ministros secretarios de Estado o ante las máximas autoridades de las entidades públicas autónomas, respecto de sus decisiones firmes, de las de entidades vinculadas o de las de sus subordinados, por quien tenga interés directo o estime que sus derechos han sido vulnerados por la decisión recurrida.

En general, la interposición de este recurso se dirige a aquellos casos en los cuales se justifique que los actos impugnados adolecen de evidentes errores de hecho o de derecho; que existen hechos supervenientes que afectan su esencia; que los documentos o informaciones que sirvieron de base para la emisión del acto han sido declarados nulos o falsas en vía judicial; o, cuando el acto se ha dictado para el cometimiento de un delito.

"No obstante la doctrina y la legislación permiten que estas revisiones administrativas se produzcan aun de oficio; para lo cual es aplicable la institución tutelar denominada **AVOCACIÓN administrativa**, por medio de la cual la máxima autoridad, por propia iniciativa puede revocar, modificar o sustituir el acto administrativo emanado de sus inferiores jerárquicos".

⁵ SECAIRA DURANGO Patricio A., <u>Curso breve de Derecho Administrativo</u>, Editorial Universitaria, página 236, 1ª edición, 2004, Quito - Ecuador



⁴ TINAJERO DELGADO Pablo, <u>La Acción de Lesividad</u>, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, páginas 25 y 26, 1998, Quito - Ecuador

Existen en la jurisprudencia de nuestro país, varias sentencias que conceptualizan al Recurso de Revisión en su esencia, aportando incluso otras características de este recurso extraordinario, que nos permiten ampliar la noción que sobre el mismo podamos tener:

"TERCERO.- ... el recurso de revisión, es bajo cualquier punto de vista que se lo examine, un recurso extraordinario, en el sentido de que es de excepción porque es privativo de la Administración Tributaria para, a su sola opción y discreción, rever sus propios actos que han causado ejecutoria, todo esto, bajo un sentido de control y fiscalización de legalidad de sus propios actos. Verdad que esta opción revisora de la administración puede ser tomada de oficio, o sugerida por otras instituciones y aún por cualquier persona directamente afectada, pero esto último, en forma alguna cambia la naturaleza intrínseca del recurso de revisión 'de acto privativo, discrecional y optativo de la administración'. Si por el solo hecho de que una persona que se crea afectada por un acto administrativo tributario ejecutoriado sugiere o solicita a la administración que haga uso de la facultad optativa de revisarlo, fuera obligatorio para la administración el aceptar o rechazar expresamente y dentro del término legal correspondiente, tendríamos que el recurso de revisión ya no sería un recurso extraordinario privativo de la administración, sino un verdadero derecho del administrado y, por tanto, uno más de los recursos normales y ordinarios de los que se precisan en la ley, cosa que es jurídicamente inaceptable e incompatible con la naturaleza típica de recurso opcional y exclusivo de la administración que el legislador quiso dar al recurso de revisión con el fin que queda ya explicado de constituirle en un verdadero sistema de fiscalización de legalidad de los actos administrativos ejecutoriados".6

Así entonces, el Recurso de Revisión es privativo de la administración, mediante el cual ésta puede optar por realizar el control de legalidad de los actos que han causado ejecutoria, esta es la razón por la que se lo considera un recurso extraordinario y de excepción. Claramente entonces se desprende que no es un derecho del administrado sino una facultad de la administración, caso contrario no sería extraordinario sino un recurso normal y ordinario.

⁶ Sentencia de la Sala Especializada de lo Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de 01 de febrero de 2001, Juicio de Impugnación No. 100 - 98



12 42

El Recurso de Revisión en la Administración Tributaria.

El primer inciso del artículo 143 de la Codificación del Código Tributario, recoge el concepto del Recurso de Revisión en materia tributaria, de una manera más completa, y establece los órganos competentes para conocerlo:

"Causas para la revisión.- El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y los prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, tienen la potestad facultativa extraordinaria de iniciar, de oficio o por insinuación debidamente fundamentada de una persona natural o jurídica, que sea legítima interesada o afectada por los efectos jurídicos de un acto administrativo firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria, un proceso de revisión de tales actos o resoluciones que adolezcan de errores de hecho o de derecho, en los siguientes casos:...".

Del concepto general que sobre el Recurso de Revisión se ha expuesto, esta norma recoge entre otras características, la competencia de las máximas autoridades, el interés legítimo que pudiera tener una persona natural o jurídica sobre el acto recurrido y el error de hecho o de derecho que éste pudiera tener, pero además lo complementa con la mención que hace sobre la "potestad facultativa extraordinaria", sobre su inicio "de oficio o por insinuación" y sobre el "acto administrativo firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria".

Este concepto visiblemente establece al Recurso de Revisión como una facultad de la Administración Tributaria para revisar o no sus propios actos, en ejercicio del control de legalidad, ya sea por insinuación del administrado o por su propia voluntad - privativo, discrecional y optativo-; sin embargo, esta discrecionalidad, constitucional y legalmente, se encuentra limitada, pues ante la insinuación que pudiera hacer el administrado, la decisión de revisar o no deberá estar debidamente motivada.

El numeral 13 del artículo 24 de la Constitución Política de la República del Ecuador, prevé que para asegurar el debido proceso deberá observarse como garantía básica:

Sec. 3.



"13. Las resoluciones de los poderes públicos que afecten a las personas, deberán ser motivadas. No habrá tal motivación si en la resolución no se enunciaren normas o principios jurídicos en que se haya fundado, y si no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...".

El artículo 81 de la Codificación del Código Tributario, expresa:

"Forma y contenido de los actos.- Todos los actos administrativos se expedirán por escrito. Además, serán debidamente motivados enunciándose las normas o principios jurídicos que se haya fundado y explicando la pertinencia de su aplicación a los fundamentos de hecho cuando resuelvan peticiones, reclamos o recursos de los sujetos pasivos de la relación tributaria, o cuando absuelvan consultas sobre inteligencia o aplicación de la ley".

El artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece:

"Motivación.- Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados del procedimiento previo. La indicación de los presupuestos de hecho no será necesaria para la expedición de actos reglamentarios".

El artículo 4 del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad en los Actos de la Administración Pública, dice:

"De la motivación.- Siempre que la administración dicte actos administrativos es requisito indispensable que motive su decisión, en los términos de la Constitución y este reglamento.

La motivación no es un requisito de carácter meramente formal, sino que lo es de fondo e indispensable, porque sólo a través de los motivos pueden los interesados conocer las razones que justifican el acto, porque son necesarios para que pueda controlarse la actividad de la administración, y porque sólo expresándolos puede el interesado dirigir contra el acto las alegaciones y pruebas que correspondan según lo que resulte de dicha motivación que, si se omite, puede generar la arbitrariedad e indefensión prohibidas por la Constitución.

La motivación se constituye como la necesaria justificación de la discrecionalidad reglada administrativa, que opera en un contexto diferente al de la propia decisión. Aquella será atacable en materialidad a través de la desviación de poder o la falta de causa del acto administrativo, pero en el caso de los actos discrecionales encontrará su principal instrumento de control en la justificación, precisamente por la atenuación de la posible fiscalización sobre los otros elementos del acto administrativo".

Respecto a los actos firmes o resoluciones ejecutoriadas de naturaleza tributaria que se pueden revisar, encontramos su concordancia en lo señalado por los artículos 83 y 84 de la Codificación del Código Tributario:

"Art. 83.- Actos firmes.- Son actos administrativos firmes, aquellos respecto de los cuales no se hubiere presentado reclamo alguno, dentro del plazo que la ley señala.

Art. 84.- Actos ejecutoriados.- Se considerarán ejecutoriados aquellos actos que consistan en resoluciones de la administración, dictados en reclamos tributarios, respecto de los cuales no se hubiere interpuesto o no se hubiere previsto recurso ulterior, en la misma vía administrativa".

La acción de lesividad.

El principio de autotutela administrativa, permite que las administraciones innoven situaciones jurídicas, sin necesidad de acudir ante el órgano judicial; sin embargo, este principio no puede ser absoluto y su límite lo establece el mismo ordenamiento jurídico, garantizando de esta manera la estabilidad de los actos administrativos.

Cuando ante la existencia de actos administrativos que declaran o establecente derechos, se presenta un límite a la libre revocabilidad por parte de la administración

112 B



que busca el interés público, ésta deberá declarar la lesividad antes de acudir al órgano judicial competente, con la pretensión de revocar en sentencia esos actos.

"Como puede verse, existe el caso de que la misma Administración pueda demandar en calidad de actora la 'declaración de no ser conforme a derecho, y en su caso, la anulación de actos administrativos' expedidos por ella misma, cuando 'en virtud de lo prescrito en la ley, no pudiere anularlo o revocarlo por si mismo'. La parte demandada en este proceso será la persona natural o jurídica que tenga un derecho derivado de dicho acto administrativo, la cual comparecerá para defender la subsistencia del acto".

La lesividad es un procedimiento que empieza en sede administrativa como requisito previo a su continuación en sede judicial; así pues, la declaratoria de un acto ilegal y lesivo al interés público, es un presupuesto esencial y especialísimo propio de la naturaleza de esta institución, que se traduce en un acto inimpugnable de la administración poseedora de un interés directo, para lograr con posterioridad en sede judicial, la anulación del acto que beneficia a un particular; y, la acción de lesividad, es un acto judicial que tiene como actor al órgano del que emanó el acto administrativo supuestamente lesivo y como demandada, a la persona que de él se beneficiare.

No sería procedente que además de la anulación del acto, la administración solicitara su modificación o sustitución, pues atentaría el principio de la división de poderes - Ejecutivo y Judicial-. De resolverse la anulación del acto administrativo, deberán aplicarse entonces todas aquellas normas, principios y reglas pertinentes, que hacen relación al efecto devolutivo, por cuanto todo volverá al estado en el que se encontraba hasta antes de la emisión del acto nulo. En cuanto al efecto suspensivo, la mayoría de tratadistas ecuatorianos niega su aplicación, tanto en la parte administrativa como judicial, por cuanto a la administración no le corresponde emitir una resolución respecto a la nulidad del acto y debido a que no existe una norma que así lo establezca en el proceso judicial.

Para algunos autores, la lesividad pudiera declararse por razones de oportunidad y de legalidad, sin embargo muchos otros consideran que en el caso de las primeras, la

BENALCÁZAR GUERRÓN Juan Carlos, <u>Derecho Procesal Administrativo Ecuatoriano</u>, Andrade & Asociados Fondo Editorial, página 222, 1º edición, 2007, Quito - Ecuador



extinción de los actos administrativos, se puede realizar en la misma sede administrativa, siempre y cuando se justifique su correspondencia al orden público, y sólo consideran para la institución tratada, razones legítimas o legales, teoría esta última, concordante con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, como se analizará en líneas posteriores.

"El requisito para declarar lesivo un acto administrativo, nos referimos a requisito de fondo, es que el acto incurra en cualquier infracción al Ordenamiento jurídico (Art. 130.1 ERJAFE) para que pueda ser declarado lesivo y anulado. Por tanto, resulta inexcusable que se fundamente y pruebe en el procedimiento administrativo de declaración de lesividad y, después, en el proceso contencioso-administrativo, que el acto cuya anulabilidad se arguye no es adecuado al Ordenamiento jurídico".8

Bajo estos parámetros, la lesividad no puede ser considerada discrecional, por cuanto los órganos públicos, al amparo de lo que dispone la Constitución Política de la República del Ecuador -artículo 119-, deben ajustar sus actuaciones a lo que ella y la ley establecen, siendo por lo tanto una obligación, el revocar sus actos cuando hubieren omitido la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

"CUARTO.- Supuestos estos antecedentes, se imponen las siguientes precisiones: 1.Conforme establece la ley, la doctrina y la jurisprudencia, el recurso de lesividad es el
ejercicio de la acción atribuida a la Administración, para alcanzar, mediante la
jurisdicción Contencioso Administrativa, la revocatoria del acto administrativo, cuando
aquélla no pudiese anularlo o revocarlo por sí misma; 2.- Este principio se recoge y
concreta en el derecho positivo, esto es, en la Ley de la Jurisdicción Contencioso
Administrativa, en su Art. 23, letra d). Consiguientemente, el ejercicio de esta acción
está reservada privativamente a la Administración y no al administrado, sin que se
pueda alterar la naturaleza de la intransmisibilidad. En efecto, el Art. 23, letra d), dice
'Para demandar la declaración de no ser conforme a derecho y, en su caso, la
anulación de los actos y disposiciones de la Administración, pueden comparecer... d)
'El órgano de la Administración autor de algún acto que, en virtud de lo prescrito en la
ley, no pudiere anularlo o revocarlo por sí mismo; mientras el Art. 97 del Estatuto del

North Contract



CONSEJO DE

⁸ ZAVALA EGAS Jorge, *Derecho Administrativo*, Tomo II, Editorial Edino, página 208, 2007, Guayaquil - Ecuador

Régimen Administrativo de la Función Ejecutiva en el Ordenamiento Jurídico prescribe en su inciso 1º.: 'LESIVIDAD.- La anulación por parte de la propia Administración de los actos declarativos de derechos y no anulables, requerirá la declaratoria previa de lesividad para el interés público y su impugnación ante el tribunal distrital de lo contencioso administrativo competente. 'Roberto Dromi, en su obra 'Derecho Administrativo', Ed. 6a. Pág. 259, dice: 'Acción de lesividad.- Es una acción procesal administrativa que habilita a la Administración para impugnar, ante el órgano judicial competente, un acto administrativo irrevocable'. 3.- Atenta la naturaleza y efectos del recurso de lesividad, no puede confundirse éste con el recurso contenciosoadministrativo establecido en el Art. 3 de la ley de la materia, que consagra el recurso de plena jurisdicción o subjetivo contra los actos administrativos que establecen situaciones individuales, singulares y concretas, reservado a la persona perjudicada para obtener de la administración la reparación del daño que le infligió en su derecho subjetivo; y el de anulación u objetivo o por exceso de poder que tutela el cumplimiento de la norma jurídica objetiva y que ataca los actos creadores de situaciones generales, impersonales y objetivas. Este es el recurso que tiene por finalidad el restablecimiento del orden jurídico para mantener el imperio de la legalidad y que, por lo mismo, no opera en él la caducidad; 4.- Como el recurso subjetivo, atañe al interés particular, es obvio y natural que la ley debió fijar un término de perención de no haber ejercido su acción el interesado dentro del lapso que para tal fin establece el Art. 65 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Su consecuencia jurídica ineludible es la de que, pasado ese término, se operó la caducidad que es de carácter objetivo, esto es, que no mira situaciones particulares, pues no es posible concebir que los actos de la Administración estén sujetos al descuido, negligencia o capricho de los ciudadanos, como escribe el tratadista Penagos en su obra 'El Acto Administrativo'; caducidad que opera 'ipso jure' y que debe ser declarada aún de oficio, en razón de que no puede tenerse suspendida la validez del acto administrativo indefinidamente, porque en definitiva es de orden público como anota el ilustre tratadista Rafael Bielsa; 5.- Finalmente, los recaudos... demuestran que el asunto tomado como materia del pretenso recurso de lesividad, recurso reservado ya fue resuelto en definitiva por esta Sala, aceptando la excepción la Administración de



caducidad, dejando, por lógica y jurídica consecuencia firme y ejecutoriado el acto administrativo impugnado".9

Normas aplicables a la acción de lesividad y análisis.

 Naturaleza del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la acción de lesividad está abordada específicamente por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia, y donde no es tan específicamente tratada, con la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El numeral 9 del artículo 171 de la Constitución Política de la República del Ecuador, apunta entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República:

"Dirigir la administración pública y expedir las normas necesarias para regular la integración, organización y procedimientos de la Función Ejecutiva".

El artículo 40 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, menciona:

"Régimen administrativo del ejecutivo." Dentro de los límites que impone la Constitución Política, declárese de competencia exclusiva del Ejecutivo la regulación de la estructura, funcionamiento y procedimientos de todas sus dependencias y órganos administrativos. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley, el Presidente de la República, deberá mediante un Decreto Ejecutivo expedir y promulgar el nuevo Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. En lo sucesivo, dicho Régimen Administrativo podrá ser modificado por el Presidente de la República a través de un Decreto Ejecutivo de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública".

⁹ Sentencia de la Sala de lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, publicada en el R. O. No. 49 de 03 de abril de 2000, Expediente 22 - 2000





De la correspondencia de estas normas se desprende que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por haberse expedido mediante un Decreto Ejecutivo, tiene carácter reglamentario.

 Normas del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, aplicables por parte del Servicio de Rentas Internas como Administración Tributaria.

Para empezar con el análisis de las normas aplicables a la acción de lesividad que por parte del Servicio de Rentas Internas pudiera interponerse como Administración Tributaria, es necesario primero establecer aquellas que se adapten a su condición jurídica.

El artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, prescribe:

"Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo".

El artículo 3 de la misma ley, anota:

"Conformación.- El Directorio es la autoridad máxima del Servicio de Rentas Internas para los fines determinados en el artículo 4 de esta Ley, y estará conformado por:

- 1. El Ministro de Economía y Finanzas, que lo presidirá;
- 2. El Superintendente de Compañías o su delegado;
- 3. El Superintendente de Bancos y Seguros o su delegado;
- 4. El Subsecretario de Presupuestos y Contabilidad;



- 5. Un representante de las Federaciones Nacionales de las Cámaras de la Producción; Y,
- 6. El Ministro de Industrias y Competitividad o su delegado".

Los artículos 1 y 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prevén:

- "Art. 1.- Objeto.- El presente Estatuto instituye principalmente la estructura general, el funcionamiento, el procedimiento administrativo común y las normas sobre responsabilidad de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.
- **Art. 2.- Ámbito.-** Este Estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:
- a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas;
- b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;
- c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los Ministerios de Estado; y,
- ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva.



La organización, funcionamiento y procedimientos de las otras administraciones públicas; de las Funciones Legislativa, Judicial y Electoral; y, en general de aquellas entidades y órganos que no integran ni dependen de la Función Ejecutiva se regulan por sus leyes y reglamentos especiales.

En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto".

El artículo 100 del referido estatuto, expresa:

"Ámbito.- El presente Libro de este estatuto -Libro II- establece y regula el procedimiento administrativo común de la Administración Pública Central, según se la define en el artículo 2 de este estatuto".

Podemos inferir entonces, que el Servicio de Rentas Internas, como una entidad autónoma que tiene como autoridad máxima a su Directorio, en cuya conformación más de la mitad son representantes de organismos que integran la Administración Pública Central, forma parte de la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva y le son aplicables las normas que constan en el Libro I del aludido estatuto; sin embargo, queda a su discrecionalidad el aplicar de forma supletoria las disposiciones del Libro II, cuando se enfrente a materias no reguladas por leyes o reglamentos especiales, lo cual no sucede en el presente estudio, por cuanto las disposiciones directamente aplicables son suficientes y no cabe una aplicación supletoria o análoga de otras.

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

"Art. 91.- Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos.

La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.

Art. 92.- Daños causados.- La autoridad que decida extinguir o reformar un acto administrativo por razones de oportunidad, que afecte total o parcialmente un derecho subjetivo, deberá previamente pagar la debida indemnización por el daño que se cause al administrado.

Para el efecto, se instaurará, de oficio o a petición de parte, un expediente administrativo que será sustanciado de manera sumaria.

Los administrados podrán impugnar judicialmente la resolución que adopte la Administración con respecto al pago de la mencionada indemnización. Dicha impugnación no impedirá la extinción del acto administrativo resuelta por la respectiva autoridad.

Esta indemnización no tendrá lugar cuando lo que se ve afectado por el mencionado acto es un derecho otorgado expresa y válidamente a título precario o derechos reflejos o intereses legítimos,

Art. 93.- Extinción de oficio por razones de legitimidad.- Cualquier acto administrativo expedido por los órganos y entidades sujetas a este estatuto deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados.

Los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos con incidencia en las instituciones u órganos sujetos al presente estatuto también deberán ser extinguidos cuando el acto contenga vicios no convalidables o subsanables.

El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos.

JP.

Art. 94.- Vicios que impiden la convalidación del acto.- No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho:

- a) Aquellos actos dictados por un órgano incompetente por razones de materia, territorio o tiempo;
- b) Aquellos actos cuyo objeto sea imposible o constituya un delito; y,
- c) Aquellos actos cuyos presupuestos fácticos no se adecúen manifiestamente al previsto en la norma legal que se cita como sustento.

Tampoco son susceptibles de convalidación aquellos actos cuyo contenido tenga por objeto satisfacer ilegítimamente un interés particular en contradicción con los fines declarados por el mismo acto, así como los actos que no se encuentren debidamente motivados.

Art. 95.- Vicios susceptibles de convalidación.- Todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatario.

Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.

Art. 97.- Lesividad.- La anulación por parte de la propia Administración de los actos declarativos de derechos y no anulables, requerirá la declaratoria previa de lesividad para el interés público y su impugnación ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.



La lesividad deberá ser declarada mediante Decreto Ejecutivo cuando el acto ha sido expedido ya sea por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial; en los otros casos, la lesividad será declarada mediante Resolución del Ministro competente.

La acción contenciosa de lesividad podrá interponerse ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses a partir de la declaratoria de lesividad".

Habíamos dicho que según una corriente doctrinaria, en la anulabilidad de los actos administrativos, relacionada ésta a los vicios leves que ellos pudieren contener, es necesaria la alegación y declaración judicial de nulidad; mientras que en la nulidad de pleno derecho, relacionada ésta con los vicios graves que tales actos tuvieren, la administración está facultada para revocar libremente el acto, sin acudir al órgano judicial, por cuanto éstos ni siquiera gozan de una presunción de legitimidad. El artículo 93 citado, se ajusta a los presupuestos de esta corriente, pues permite la extinción de oficio por razones de legitimidad, de los actos administrativos con vicios que no pudieren ser convalidados o subsanados. Seguidamente el artículo 94 establece, para una mejor comprensión, aquellos actos que no pueden ser convalidados por ser nulos de pleno derecho, ligándolos entonces íntimamente con la legitimidad.

Sin embargo, la lesividad a la que se refiere el artículo 97, rompe con la premisa señalada, al decir que su declaratoria será necesaria para la anulación de la propia administración de los actos declarativos de derechos y no anulables. Gran confusión causa esta norma, al no haberse señalado en disposición alguna, los actos administrativos no anulables, por lo que para comprenderla debemos acudir a lo dispuesto por el artículo 95, éste anota que todas las demás infracciones al ordenamiento jurídico -razones de legitimidad- no comprendidas en el artículo 94, son anulables y por lo tanto convalidables, deduciéndose entonces que los actos administrativos no anulables y por lo tanto no convalidables, son aquellos comprendidos en el referido artículo -nulidades de pleno derecho-. Siendo así entonces, ¿cuál es la diferencia entre la extinción de oficio por razones de legitimidad pla lesividad?, pues que los actos administrativos en el un caso no son declarativos de derechos y en el otro sí.

Queda claro entonces que la lesividad nunca podrá declararse por razones de oportunidad, sino que la extinción de estos actos administrativos se realizará de oficio en la misma sede administrativa y cuando se justifique su correspondencia al orden público.

Finalmente, la acción contenciosa de lesividad, podrá interponerse ante los tribunales distritales de lo contencioso administrativo, en el plazo de tres meses contados a partir de la declaratoria; sin embargo, en las normas transcritas, nada se dice acerca del plazo para declarar un acto administrativo como lesivo al interés público, con lo cual estoy de acuerdo, debido a que la finalidad última en este proceso por parte de las administraciones públicas, es la salvaguarda del interés público y el restablecimiento del orden jurídico, por lo que a mi criterio no cabría su caducidad.¹⁰

Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Respecto a la acción de lesividad, encontramos además dos normas en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que se relacionan con esta institución:

"Art. 23.- Para demandar la declaración de no ser conforme a derecho y, en su caso, la anulación de los actos y disposiciones de la administración, pueden comparecer:

a) La persona natural o jurídica que tuviera interés directo en ellos.

¹⁰ El artículo 168 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dice: "Declaración de lesividad de actos anulables.- 1. El Presidente de la República, los ministros de Estado o las máximas autoridades de la Administración Pública Central podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en este estatuto, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contenciosoadministrativo. 2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos tres años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo. 3. Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo. La acción contenciosa de lesividad podrá interponerse ante los tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses a partir de la declaratoria de lesividad". Cabe mencionar que este artículo, de acuerdo a lo señalado por el 100 del mismo cuerpo legal, sólo es aplicable a la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva y no a la Institucional y difiere ampliamente de los artículos aplicables al campo y materia que nos ocupan. Por ejemplo, se refiere a los actos administrativos anulables y establece tres plazos a cumplirse en todo el proceso: Declaración de lesividad.- En tres años de dictado el acto administrativo y en tres meses desde la iniciación del proceso. Acción contenciosa de lesividad.- Tres meses desde la declaratoria



- b) Las entidades, corporaciones e instituciones de derecho público o semipúblico, que tengan la representación o defensa de intereses de carácter general o corporativo, siempre que el recurso tuviera por objeto la impugnación directa de las disposiciones administrativas, por afectar a sus intereses.
- c) El titular de un derecho derivado del ordenamiento jurídico que se considerare lesionado por el acto o disposición impugnados y pretendiere el reconocimiento de una situación jurídica individualizada o el restablecimiento de la misma.
- d) El órgano de la Administración autor de algún acto que, en virtud de lo prescrito en la ley, no pudiere anularlo o revocarlo por sí mismo.

Art. 24.- La demanda se podrá proponer contra:

- a) El órgano de la Administración Pública y las personas jurídicas semipúblicas de que proviniere el acto o disposición a que se refiera el recurso.
- b) Las personas naturales o jurídicas a cuyo favor derivaren derechos del acto o disposición".

Análisis de la sentencia del Recurso de Casación No. 261-06. Revisión y lesividad.

El Recurso de Casación No. 261-06, ha traído una discusión interesantísima respecto a la aplicación de la lesividad en materia tributaria, su sentencia establece que: "... no cabe que el funcionario que emitió y ejecutó el acto insinuara la revisión... De aceptarse que la Administración Tributaria puede revocar sus actos mediante un procedimiento semejante al utilizado en este caso, se estaría poniendo en tela de duda la firmeza y ejecutoriedad de los actos administrativos y se admitiría que ningún contribuyente puede tener seguridad acerca de su seguridad jurídica, hasta que fenezca los términos de tres años" y concluye diciendo que si el funcionario quería revocar su acto, en ese caso lo propio hubiera sido iniciar una acción de lesividad. En este mismo fallo, la Sala consideró que en virtud del principio de legalidad, la potestad

JP.

revocatoria sólo sería posible cuando existiera una norma jurídica que expresa o implícitamente lo permitiera y si bien en ese caso no existía para la autoridad que insinuó, sí para la máxima autoridad: "... el recurso de revisión está reservado a la máxima autoridad del órgano administrativo correspondiente, de oficio o por insinuación de la persona natural o jurídica interesada, no de la autoridad que emite el acto revisado, peor aún de la autoridad que lo ejecuta".

Sabemos que el Recurso de Revisión de un acto firme o resolución ejecutoriada de naturaleza tributaria, puede iniciarse de oficio o por insinuación de una persona legítimamente interesada; sin embargo, en el caso analizado, fue el mismo funcionario que dictó y ejecutó el acto, quien insinuó el recurso. No obstante, es claro que por la indivisibilidad de la Administración Tributaria, un funcionario no puede insinuar el recurso, sino sólo presentar un informe sobre los errores de hecho o de derecho que pudiere encontrar, para que de oficio la máxima autoridad lo inicie; así, la insinuación queda reservada exclusivamente a los administrados. Cabe resaltar que pese al error conceptual, no se puede objetar que la máxima autoridad inició de oficio el Recurso de Revisión.

"No existe razón valedera para objetar que el Director General de Rentas haya sugerido de oficio el recurso de revisión, puesto que el prenombrado Subsecretario General, aun sin esa sugerencia podía proceder a la revisión y a la declaratoria de nulidad de los actos administrativos, sugerencia que en este caso procede de un funcionario dependiente del Ministro, es decir del mismo órgano administrativo, por lo que aquella no altera el ejercicio de la facultad de proceder a la revisión de oficio, sino que se trata de un medio para hacer conocer a la autoridad competente que se ha incurrido en una de las causales del Art. 139 del Código Tributario, en la expedición de un acto o resolución".¹¹

Sentencia 78-1998, publicada en el R. O. No. 183 de 04 de mayo de 1999, Sentencia 18-1998, publicada en el R. O. No. 342 de 07 de junio de 2001. En similar sentido se ha pronunciado la Sala en otros tres fallos: Expediente No. 76-98, publicado en el R. O. No. 164 de 07 de abril de 1999, Expediente No. 40-98, publicado en el R. O. No. 285 de 27 de septiembre de 1999, Resolución No. 54-98, publicada en el R. O. No. 215 de 30 de noviembre de 2000, por lo que de acuerdo a la Ley de Casación, existe precedente jurisprudencial, excepto para la propia Corte Suprema de Justicia, que resolvió como lo hizo en el Recurso de Casación 261-06



La revocatoria del acto administrativo que pudiera producirse con este error formal, bajo ningún punto de vista arriesga la firmeza y ejecutoriedad de los actos, menos aún la seguridad jurídica. La firmeza o estabilidad de los actos, tomada como el límite que tienen las entidades públicas para cambiar o dejar sin efecto sus actos, sobre todo cuando la modificación o revocación del acto pudiere ocasionar un perjuicio o lesionar derechos de terceros, no se ve agredida, por cuanto tal límite existe, sobre todo si tomamos en cuenta que el Recurso de Revisión es extraordinario y discrecional, se iniciará sólo cuando la máxima autoridad de la Administración Tributaria, ejerciendo una potestad para controlar la legalidad de sus propios actos, presumiere la existencia de errores de hecho o de derecho, precisamente sobre actos firmes o ejecutoriados. De haber mérito para el recurso o de ser éste procedente, el referido límite por excepción se suspende y reaparece una vez resuelto.

En cuanto a la referencia que se ha hecho en esta sentencia a la acción de lesividad, después de haber realizado en este documento un amplio análisis conceptual y normativo, podemos colegir que se tuvo apenas una vaga idea de lo que ella significa, pues esta acción permite que la misma administración pueda demandar en calidad de actora, la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de sus actos administrativos, cuando no pudiere anularlos o revocarlos por sí misma. En este caso sí podía anular o revocar por sí misma mediante el Recurso de Revisión, en ejercicio del control de legalidad, su acto.

De lo expuesto se debe considerar que la administración tiene la potestad facultativa y extraordinaria de revisar sus actos, a través de la máxima autoridad, confirmándolos, invalidándolos, modificándolos o sustituyéndolos, sin necesidad de acudir a la lesividad.

¿Cuál es el tribunal competente para conocer una acción de lesividad propuesta por el Servicio de Rentas Internas?

El debate podría plantearse respecto del Tribunal Distrital de lo Fiscal y del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, por lo que para dilucidarlo debemos acudir a ciertos conceptos jurídicos, tales como la jurisdicción y la competencia, que nos ayudarán a una conclusión que a mi parecer es obvia, lógica y esperada.

H.

0000217

CONSEJO

Los artículos 1 y 2 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, expresan:

"Art. 1.- La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los magistrados y jueces establecidos por las leyes.

Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de las cosas, de las personas y de los grados.

Art. 2.- El poder de administrar justicia es independiente; no puede ejercerse sino por las personas designadas de acuerdo con la ley".

Tenemos entonces que la competencia es la medida dentro de la cual el poder independiente de administrar justicia, que consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, exclusiva de los jueces y magistrados establecidos por las leyes, está distribuido entre los diversos tribunales y juzgados, en razón del territorio, de las cosas, de las personas y de los grados.

En cuanto a la acción de lesividad, si concordamos el literal d) del artículo 23 y el literal b) del artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con el artículo 97 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, claramente podemos observar que los dos cuerpos legales otorgan competencia exclusiva a los tribunales distritales de lo contencioso administrativo.

La Codificación del Código Tributario, al hablar en el Capítulo II del Título I del Libro Tercero, de la competencia del Tribunal Distrital de lo Fiscal, establece:

"Art. 220.- Acciones de impugnación.- El Tribunal Distrital de lo Fiscal es competente para conocer y resolver de las siguientes acciones de impugnación, propuestas por los contribuyentes o interesados directos:



1a. De las que formulen contra reglamentos, ordenanzas, resoluciones o circulares de carácter general, dictadas en materia tributaria, cuando se alegue que tales disposiciones han lesionado derechos subjetivos de los reclamantes;

2a. De las que se propongan contra los mismos actos indicados en el ordinal anterior, sea por quien tenga interés directo, sea por la entidad representativa de actividades económicas, los colegios y asociaciones de profesionales, o por instituciones del Estado, cuando se persiga la anulación total o parcial, con efecto general, de dichos actos;

3a. De las que se planteen contra resoluciones de las administraciones tributarias que nieguen en todo o en parte reclamaciones de contribuyentes, responsables o terceros o las peticiones de compensación o de facilidades de pago;

4a. De las que se formulen contra un acto administrativo, por silencio administrativo respecto a los reclamos o peticiones planteados, en los casos previstos en este código;

5a. De las que se propongan contra decisiones administrativas, dictadas en el Recurso de Revisión;

6a. De las que se deduzcan contra resoluciones administrativas que impongan sanciones por incumplimiento de deberes formales;

7a. De las que se presenten contra resoluciones definitivas de la administración tributaria, que nieguen en todo o en parte reclamos de pago indebido o del pago en exceso; y,

8a. De las demás que se establezcan en la ley.

Art. 221.- Acciones directas.- Igualmente, el Tribunal Distrital de lo Fiscal es competente para conocer y resolver de las siguientes acciones directas que ante él se presenten:

1a. De las que se deduzcan para obtener la declaración de prescripción de los créditos tributarios, sus intereses y multas;

2a. De las de pago por consignación de créditos tributarios, en los casos establecidos en este código o en leyes orgánicas y especiales;

3a. De las de nulidad del procedimiento coactivo por créditos tributarios que se funden en la omisión de solemnidades sustanciales u otros motivos que produzcan nulidad, según la ley cuya violación se denuncie. No habrá lugar a esta acción, después de pagado el tributo exigido o de efectuada la consignación total por el postor declarado preferente en el remate o subasta, o de satisfecho el precio en el caso de venta directa, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan al tercero perjudicado ante la justicia ordinaria;

4a. De nulidad del remate o subasta en el caso 4 del artículo 207; y,

5a. De las de pago indebido o del pago en exceso, cuando se ha realizado después de ejecutoriada una resolución administrativa que niegue la reclamación de un acto de liquidación o determinación de obligación tributaria.

La acción de impugnación de resolución administrativa, se convertirá en la de pago indebido, cuando, estando tramitándose aquella, se pague la obligación.

Art. 222.- Otros asuntos de su competencia.- Corresponde también al Tribunal Distrital de lo Fiscal el conocimiento de los siguientes asuntos:

- 1. De las excepciones al procedimiento de ejecución, señaladas en el artículo 212;
- 2. De las tercerías excluyentes de dominio que se deduzcan en coactivas por créditos tributarios;
- 3. De los recursos de apelación de providencias dictadas en el procedimiento de ejecución, en los casos de los artículos 176, 191 y 209; y, de los recursos de nulidad, en los determinados en los ordinales 1, 2 y 3 del artículo 207;



- 4. De los recursos y consultas que se propongan de las sentencias dictadas por autoridades competentes, en el régimen penal tributario, conforme a las disposiciones de este Código o de leyes orgánicas y especiales;
- 5. De los conflictos de competencia suscitados entre autoridades de distintas administraciones tributarias, conforme al artículo 80;
- 6. Del Recurso de Queja; y,
- 7. De los demás que le atribuya la ley".

Podemos observar que ni en las acciones de impugnación, ni en las acciones directas, ni en otros asuntos, de competencia del Tribunal Distrital de lo Fiscal, se encuentra señalada la acción de lesividad; sin embargo, las disposiciones extienden esta competencia a las demás acciones que establezca o le atribuya la ley, sin encontrar otra norma legal que así lo haga respecto al tema objeto del presente estudio.

Para concluir, el artículo 227 de la Codificación del Código Tributario, dice:

"Art. 227.- Partes.- Son partes en el procedimiento ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal: el actor, el demandado y el tercero perjudicado.

Actor es la persona natural, que deduce la demanda o la persona jurídica o ente colectivo sin personalidad jurídica, a nombre de quien se propone la acción o interpone el recurso que ha de ser materia principal del fallo.

Demandado es la autoridad del órgano administrativo del que emanó el acto o resolución que se impugna; el director o jefe de la oficina u órgano emisor del título de crédito, cuando se demande su nulidad o la prescripción de la obligación tributaria, o se proponga excepciones al procedimiento coactivo; y, el funcionario recaudador o ejecutor, cuando se demande el pago por consignación o la nulidad del procedimiento de ejecución.

ff.

Tercero es todo aquel que dentro del procedimiento administrativo o en el contencioso, aparezca como titular de un derecho incompatible con el que pretenda el actor y solicite ser oído en la causa".

Enfrentando este artículo al concepto de la lesividad, encontraremos que para la competencia del Tribunal Distrital de lo Fiscal, el actor siempre será el administrado o el contribuyente y el demandado la autoridad de un órgano administrativo; mientras que en la acción de lesividad, el actor siempre será el órgano del que emanó el acto administrativo supuestamente lesivo y el demandado la persona que de él se beneficiare.



BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR ANDRADE Juan Pablo, <u>La Acción de Lesividad</u>, artículo publicado en la página web: http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/D.Administrativo.39.htm

BENALCÁZAR GUERRÓN Juan Carlos, <u>Derecho Procesal Administrativo Ecuatoriano</u>, Andrade & Asociados Fondo Editorial, 1ª edición, 2007, Quito - Ecuador

DROMI Roberto, <u>Derecho Administrativo</u>, Editorial Ciudad Argentina, 10ª edición, 2004, Buenos Aires - Argentina, Madrid - España

GORDILLO Agustín, <u>Tratado de Derecho Administrativo</u>. <u>El Acto Administrativo</u>, Biblioteca Jurídica Diké, 1ª edición, 1999, Medellín - Colombia

SECAIRA DURANGO Patricio A., <u>Curso breve de Derecho Administrativo</u>, Editorial Universitaria, 1ª edición, 2004, Quito - Ecuador

TINAJERO DELGADO Pablo, *La Acción de Lesividad*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1998, Quito - Ecuador

ZAVALA EGAS Jorge, <u>Derecho Administrativo</u>, Tomo II, Editorial Edino, 2007, Guayaquil - Ecuador

Constitución Política de la República del Ecuador

Codificación del Código Tributario

Codificación del Código de Procedimiento Civil

Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas

Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

CONSEJO DE MATICIPACIÓN
CIUDADANA
CONTRO SOCIAL
CONTRO SOC

H.

0000223

/14

Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

Reglamento para el Control de la Discrecionalidad en los Actos de la Administración Pública

- R. O. No. 164 de 07 de abril de 1999
- R. O. No. 183 de 04 de mayo de 1999
- R. O. No. 285 de 27 de septiembre de 1999
- R. O. No. 49 de 03 de abril de 2000
- R. O. No. 215 de 30 de noviembre de 2000
- R. O. No. 342 de 07 de junio de 2001







SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 18-06-2016

La Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO, con documento de identificación número 1709981581, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:

GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

Número de Documento de Identificación:

1709981581

Nacionalidad:

Ecuador

Género:

MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Número de Registro	1027-02-278101	
Institución de Origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	
Institución que Reconoce		
Título	DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	
Tipo	Nacional	
Fecha de Registro	2002-09-30	
Observaciones	No equivalente al título de doctorado "PhD", según Resolución No. 0023-2008-TC del Tribunal Constitucional.	

Títulos de Tercer Nivel

Número de Registro	1027-02-278102	
Institución de Origen	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR	
Institución que Reconoce		DE/
Título	LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS	18 387
Тіро	Nacional	
Fecha de Registro	2002-09-30	CONSEJO DE ARTICIA
Observaciones		COM OL SOCIA

IMPORTANTE

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

0000225

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

4 2

www.senescyt.gob.ec



Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN









MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REPUBLICA DEL ECUADOR

PARTICULAR "SAN GABRIE EL COLEGIO

CONFIERE A

GALARZA RODRIGUEZ ALVARO MAURICIO

EL TITULO DE

CIENCIAS SOCIALES CLENCIAS **ESPECIALIZACION** BACHILLEREN

... el . 10. de . JUL.10. de 19.92.

DON FO Dado y firmado en.

INISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Sección Refrendación y Registro de Titulos Quito, a . O. y de

Pág. 627







La República del Ecuador p por autoridad de la Aep y en su nombre

... La. Bontilicia Entilversidad Católica del Ecnador &

Matricula de Abogado No...... Inscrito en el Tomo unum

Confiere el Citulo de

dreen Furisprudencia

bard Mauricio Galarza Kobriguez

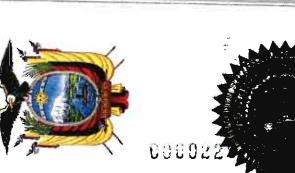
Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Quita, 27 De Junio Del 2001





PATTER DE ANTONIONE DE SERVICIO NO. C560 FINGER INSCRIPCION



INSCRITO EN EL REGISTRO DE

TITULOS OTORGADOS POR LA PUCE CON EL Nº 0000189

DE Julio





La República del Ecuador p por autoridad de la Aep p en su nombre

La Bontificia Aniversidad Católica del Ecnador

Aicenciado en Ciencias Jurídicas Confiere el Cítulo de

Albaro Mauricio Galanja Robrigue,

Por haber cumplido con los correspondientes requisitos legales y reglamentarios.

Figurity 24 de Junio de 1999
Clasaldiscale Ación de 1999
Clasaldiscale Ación de Ación de 1999

Limbo Cantal f.



CON EL Nº 00099

INSCRITO EN EL REGISTRO DE TÍTULOS OTORGADOS POR LA PUCE

DE 19 19

OCTUBRE DE 1998